Imprenta Provincial - boletin@dipuleon.es - 987 22 52 63 - Depósito Legal LE-1-1958

Sumario

[28 anuncios]

Administración Local

Diputaciones

- Diputación Provincial de León

Tercera Adenda al Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y la Diputación Provincial de León para la potenciación y promoción conjunta de las Estaciones Invernales de San Isidro y Valle de Laciana - Leitariegos en León y Valgrandepajares y Fuentes de Invierno en Asturias

Extracto del Acuerdo del Pleno por el que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas con objeto de la modernización, adecuación, mejora o ampliación de polígonos industriales 2026-2027. BDNS 940570

Extracto del Acuerdo del Pleno por el que se modifican las Bases de la Convocatoria del Plan de Ocupabilidad e Inserción Laboral del Servicio de Turismo destinadas a financiar la contratación de trabajadores desempleados para el mantenimiento del Camino de Santiago Francés y la apertura de Oficinas de Información Turística 2025. BDNS 845055

Extracto del Acuerdo del Pleno por el que se modifican las Bases de la Convocatoria del Plan de Ocupabilidad e Inserción Laboral del Servicio de Turismo destinadas a financiar la contratación de trabajadores desempleados para el mantenimiento del Camino de Santiago Francés y la apertura de Oficinas de Información Turística 2025. BDNS 845056

Aprobación de las Bases y Convocatoria del concurso específico de méritos para la provisión de un puesto de Jefe/a de Sección Portales de Internet y Gobierno Abierto

Ayuntamientos

- Ayuntamiento de Carracedelo

Periodo de información pública del Acuerdo de aprobación inicial del expediente de Contribuciones Especiales relativas a la Urbanización Calle del Campo

- Ayuntamiento de Garrafe de Torío

Periodo de información pública de la aprobación inicial del expediente para la modificación del Callejero de Pedrún de Torío

Periodo de información pública de la aprobación inicial del expediente para la modificación del Callejero de Riosequino de Torío

- Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

CVE del sumario: BOP-LE-2026-213000
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 3 del sumario
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Ordenanza Fiscal número 6 Reguladora de la Tasa por conservación del alcantarillado y Ordenanza Fiscal número 7 Reguladora de la Tasa por suministro de agua potable

- Ayuntamiento de Soto y Amío

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos número 8/2026. Suplemento de crédito

- Ayuntamiento de Villamejil

Periodo de información pública del Acuerdo de aceptación de la cesión gratuita de la Ermita de La Magdalena ubicada en la localidad de Revilla

- Ayuntamiento de Villaquilambre

Periodo de información pública de la aprobación del Proyecto "Mínima actuación para la reforma del cerramiento de cinco pipicanes"

Periodo de información pública de la aprobación del Proyecto "Reforma de la Calle La Juncal. Abastecimiento y Asfaltado"

Periodo de información pública de la aprobación de los Proyectos "Mejora del Parque del Valle de Villaquilambre" y "Mejora del Parque Bellavista Dos de Navatejera"

Periodo de información pública de la aprobación del Proyecto "Mantenimiento, reparación y mejora del firme de la carretera N-621. Tramo de Villaobispo de las Regueras - Villanueva del Árbol"

Otras Entidades Locales

- Junta Vecinal de Banecidas

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Canaleja de Torío

Periodo de exposición pública de la aprobación provisional de expediente de modificación presupuestaria número 1/2026. Suplemento de crédito

- Junta Vecinal de Grajal de Ribera

Periodo de exposición pública de la aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2026

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de La Mata de Monteagudo

Periodo de exposición pública de la aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2026

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de La Robla

Periodo de exposición pública de la aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2026

CVE del sumario: BOP-LE-2026-213000
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 2 de 3 del sumario
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Pendilla

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Valdemanzanas

Periodo de exposición pública de la aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2026

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Villaviciosa de la Ribera

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Viloria de Castropodame

Periodo de exposición pública de la aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2027

CVE del sumario: BOP-LE-2026-213000
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 3 de 3 del sumario
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

FIRMADO POR
El Diputado de Turismo, Octavio González Alonso 06/11/2026

DIPUTACIÓN DE LEÓN
NIF: P2400000B

Turismo - Administración

Asunto: Publicación BOP Tercera Adenda Convenio Estaciones Invernales Principado Asturias y Diputación de León

Destinatario: Boletín Provincial de la provincia de León

Formalizada con fecha del 27 de octubre de 2026, la tercera Adenda al Convenio entre la administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias S.A. y la Diputación Provincial de León, para la potenciación y promoción conjunta de las Estaciones Invernales San Isidro y Valle Laciana-Leitariegos, en León, y Valgrande-Pajares y Fuentes de Invierno, en Asturias, adjunto se remite su anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A N U N C I O

Oviedo y León, a fecha de la última firma digital.

«TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LLINGÜÍSTICA Y DEPORTE, LA SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA LA POTENCIACIÓN Y PROMOCIÓN CONJUNTA DE LAS ESTACIONES INVERNALES SAN ISIDRO Y VALLE DE LACIANA-LEITARIEGOS EN LEÓN Y VALGRANDEPAJARES Y FUENTES DE INVIERNO EN ASTURIAS.

REUNIDOS

De una parte,

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, Don Gerardo Álvarez Courel, actuando en representación de la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este acto por Acuerdo del Pleno de 30 de septiembre de 2026.

De otra,

La Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte del Gobierno del Principado de Asturias, Doña Ana Vanesa Gutiérrez González, actuando en la representación que ostenta, conforme a lo acordado por el Consejo de Gobierno en sesión de 27 de octubre de 2026.

Así mismo, la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte actúa en representación de la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias SA, al corresponderle la Vicepresidencia del Consejo de Administración de dicha sociedad.

Actúa de Secretaria/o, la/el Secretaria/o General de la Diputación de León, Dª María de los Ángeles Cuadrado Fernández Cuadrado, Secretaria General de la Diputación de León, en su calidad de fedatario público, que da fe del acto.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-21300I
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 6 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

FIRMADO POR
El Diputado de Turismo, Octavio González Alonso 06/11/2026

DIPUTACIÓN DE LEÓN
NIF: P2400000B

Turismo - Administración

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad legal suficiente para obligarse y convenir, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. — Que con fecha 24 de mayo de 2024, las partes formalizaron el convenio indicado en el encabezamiento para fomentar la práctica deportiva del esquí en sus instalaciones deportivas invernales, potenciando y promoviendo conjuntamente la movilidad de todos los usuarios y esquiadores por las cuatro estaciones de esquí pertenecientes al Principado de Asturias y a la Diputación de León mediante la utilización de forfaits de uso común o conjunto y la promoción externa.

Segundo. — La cláusula quinta del citado convenio relativa a la vigencia señala que el Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de octubre de 2024, pudiendo ser prorrogado de forma expresa antes de su finalización mediante adendas (por un periodo de hasta 4 años adicionales). La adenda en caso de prórroga debe de volver a recoger los aspectos relacionados con las actuaciones, financiación y el control y seguimiento del presente convenio.

Tercero. — El 31 de octubre de 2024 se formaliza la primera adenda al convenio, donde se establece un periodo de vigencia desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025. Con fecha 31 de octubre de 2025 se formaliza la segunda adenda con vigencia desde 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026.

Cuarto. **—** Que la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias S.A y la Diputación Provincial de León desean seguir cooperando con el fin de continuar con el fomento de la práctica deportiva del esquí en sus instalaciones deportivas invernales mediante la utilización de forfaits de uso común o conjunto y la promoción externa.

Según lo dispuesto anteriormente, a la vista de la propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, realizada el 17 de agosto de 2026, que constata los resultados positivos y necesidad de continuidad en la colaboración alcanzada, las partes manifiestan su voluntad de prorrogar la vigencia del convenio en las mismas condiciones de colaboración fijadas en el Convenio de colaboración suscrito el 24 de mayo de 2024.

La presente Adenda se regirá por las condiciones estipuladas en el Convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Con esta finalidad, las entidades intervinientes firman la presente adenda al Convenio de colaboración de referencia, formalizándola sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO Y ALCANCE DE LA ADENDA.

1.1. OBJETO. El objeto de la tercera adenda es proceder a la prórroga del convenio formalizado en fecha 24 de mayo de 2024 entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-21300I
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 2 de 6 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

FIRMADO POR
El Diputado de Turismo, Octavio González Alonso 06/11/2026

DIPUTACIÓN DE LEÓN
NIF: P2400000B

Turismo - Administración

Llingüística y Deporte, la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias S.A y la Diputación Provincial de León, cuyo objeto, dispuesto en la Cláusula Primera del mismo, es la colaboración entre dichas partes para fomentar la práctica deportiva del esquí en sus instalaciones deportivas invernales, potenciando y promoviendo conjuntamente la movilidad de todos los usuarios y esquiadores por las cuatro estaciones de esquí pertenecientes al Principado de Asturias y a la Diputación de León mediante la utilización de forfaits de uso común o conjunto y la promoción externa.

Dicha prórroga está prevista en la cláusula "QUINTA. "VIGENCIA", del citado Convenio manteniéndose vigente e idéntico el resto de clausulado.

1.2. PLAZO DE VIGENCIA DE LA TERCERA ADENDA. La presente Adenda al Convenio formalizado en su día, y por ende la prórroga del mismo, tendrá una duración de un año, desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2027, fecha en que, a través de nuevas adendas, podrá ser expresamente prorrogado hasta otra anualidad más.

SEGUNDA. – ACTUACIONES, FINANCIACIÓN Y CONTROL Y SEGUIMIENTO.

ACTUACIONES

I.- Forfaits conjuntos. Para potenciar la movilidad de esquiadores y la afluencia de visitantes por las cuatro estaciones invernales, las Administraciones responsables de las mismas mantendrán los forfaits creados y los precios del anterior Convenio de Colaboración y dispondrán lo necesario en orden a ofrecer a sus usuarios forfaits:

1º.- Forfait "Diario interestaciones para abonos de temporada". Destinado a los usuarios que, estando en posesión del abono de temporada o anual de cualquiera de las estaciones invernales, Valgrande-Pajares, Fuentes de Invierno, San Isidro y Valle Laciana Leitariegos, adquieran un forfait diario en cualquier otra del resto de las estaciones.

Este forfait será diario, de adulto o infantil, de temporada alta o baja, y su precio será del 80% del precio del forfait diario correspondiente a esa estación invernal, según el tipo de usuario y de temporada en cuestión.

Así, se podrá establecer una nueva tasa o precio, o simplemente establecer un descuento del 20% en el forfait diario, adulto e infantil, temporada alta y baja, para el usuario que acredite estar en posesión del abono de temporada de cualquiera otra de las estaciones invernales que forman parte del presente Convenio.

El ingreso de esta tasa o precio será asumido por la estación invernal emisora del forfait, sin reparto económico alguno con el resto, independientemente del origen del usuario propietario del abono anual.

Esta tasa, precio o descuento será cada temporada el establecido con este criterio en cada una de las ordenanzas fiscales o decreto de precios aprobados por cada estación invernal o administración, acordándose los futuros cambios en sucesivas temporadas (incrementos o decrementos) mediante adendas al presente Convenio.

2º.- Forfait "Cuatro días-cuatro estaciones". Es el destinado a los usuarios que deseen esquiar en las diferentes estaciones invernales diferentes días, mediante un único forfait que pueda utilizarse en las cuatro estaciones.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-21300I
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 3 de 6 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

FIRMADO POR
El Diputado de Turismo, Octavio González Alonso 06/11/2026

DIPUTACIÓN DE LEÓN
NIF: P2400000B

Turismo - Administración

Este forfait permite el uso durante cinco días alternos, de tipo adulto o infantil, pudiendo utilizarse cualquier día de la temporada invernal de apertura establecida en cada estación y debiendo ser utilizado obligatoriamente un día en cada una de las estaciones invernales establecidas, quedando el quinto día a elección del usuario. Así, el poseedor de un forfait "4 días/4 estaciones" podrá esquiar un día en cada estación invernal - Valgrande-Pajares, Fuentes de Invierno, San Isidro y Valle Laciana-Leitariegos -, pudiendo repetir un día de esquí en una de ellas a su elección.

Su tasa o precio para la temporada 2026/27 se mantendrá respecto a los establecidos en los anteriores Convenios para las pasadas temporadas, aprobándose oficialmente en cada estación invernal o administración competente:

- Forfait "Cuatro días-cuatro estaciones" adulto 2026/27: 70 €
- Forfait "Cuatro días-cuatro estaciones" infantil: 2026/27:55 €

Las tasas o precios serán cada temporada los establecidos en cada una de las ordenanzas fiscales o decreto de precios aprobados para cada estación invernal o administración pública firmante, acordándose los futuros cambios en sucesivas temporadas (incrementos o decrementos) mediante adendas al presente Convenio.

El ingreso de esta tasa o precio será asumido por la estación invernal emisora del forfait, procediéndose al final de temporada a la regularización de los ingresos mediante el reparto siguiente:

- Diputación de León: 60%
- Principado de Asturias: 40%

El propio sistema informático de ventas de las cuatro estaciones invernales emitirá al final de la temporada el listado de ventas de este tipo de forfait en cada una de las estaciones.

Dado que no se prevén ventas en cantidades significativas, cada estación invernal elaborará, al finalizar la temporada invernal, liquidación de sus ventas de este forfait.

Tras la finalización de la temporada invernal y antes del día 31 de agosto de cada año, a la vista de las liquidaciones de cada estación invernal, el Principado de Asturias y la Diputación de León determinarán el saldo final y se procederá a su regularización mediante el abono o pago que corresponda, en función de las ventas obtenidas en las estaciones de cada administración.

II.- Promociones conjuntas. Se podrán realizar promociones conjuntas, mediante la edición de algún folleto específico, cartel, publicidad, work shop o feria, que se acordará por la Comisión de Seguimiento del Convenio y cuyos costes se asumirán al 50% por cada una de las administraciones firmantes o al 25% por cada una de las cuatro estaciones invernales propiedad de dichas administraciones.

FINANCIACIÓN.

Para llevar a la práctica este Convenio será necesario que ambas administraciones tomen las medidas oportunas para establecer los protocolos y normas necesarias tendentes a facilitar el procedimiento de información y obtención de los nuevos forfaits a los potenciales usuarios de los mismos.

Para ello, al igual que la pasada temporada, se deben de llevar a cabo medidas de puesta en marcha y mantenimiento de los actuales sistemas de venta de forfaits y control de accesos de las estaciones invernales, para que dichos sistemas permitan la venta y comercialización de estos forfaits y también el intercambio de información y

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-21300I
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 4 de 6 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

FIRMADO POR
El Diputado de Turismo, Octavio González Alonso 06/11/2026

DIPUTACIÓN DE LEÓN
NIF: P2400000B

Turismo - Administración

datos para la expedición y posterior regularización o reparto final, todo ello mediante el sistema de ventas denominado Ski-Data u otro similar.

Así, a través del propio sistema de ventas se podrá obtener la información necesaria para poder acreditar un abono anual de cualquier estación y expedir un forfait diario interestaciones para abonos de temporada o anuales, o también para realizar las liquidaciones, informes y regularizaciones oportunas al final de la temporada.

Cada estación o administración firmante deberá realizar las contrataciones oportunas para dar cumplimiento al mantenimiento de esta aplicación.

CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El control y seguimiento del desarrollo y cumplimiento del presente Convenio se realizará a través de una Comisión de Seguimiento, nombrada por las partes, que deberá reunirse cuantas veces sea necesario para facilitar el desarrollo del Convenio.

Estará compuesta por:

- El Presidente de la Diputación Provincial de León o persona en quien delegue.
- La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte del Principado de Asturias o persona en quien delegue.
- La persona responsable de la Estación Invernal Valgrande Pajares.
- La persona responsable de la Estación Invernal San Isidro.
- La persona responsable de la Estación Invernal Fuentes de Invierno.
- La persona responsable de la Estación Invernal Valle Laciana-Leitariegos.

Actuarán como Presidente y Secretario/a de esta Comisión de Seguimiento, los miembros de la misma que las partes determinen. También podrá actuar como Secretario, para levantar acta de las sesiones, un funcionario público de cualquiera de las dos administraciones participantes, determinado por la propia Comisión de Seguimiento.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento consistirán en:

- La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en la ejecución del mismo.
- La aprobación de la regularización de la venta de los forfaits al final de temporada.

TERCERA. – EFICACIA

La presente Adenda surtirá efectos desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2027, siendo objeto de publicación en el Boletín del Principado de Asturias y en el de la Provincia de León.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La presente adenda está sometida en su tramitación, validez, eficacia y seguimiento al régimen jurídico previsto para los convenios interadministrativos, en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 a 53.

Para la solución de cualquier discrepancia, litigio o conflicto sobre interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos del presente acuerdo que no fuesen solucionados de común acuerdo, las partes, consienten someterse, bajo la legislación española, al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-21300I
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 5 de 6 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

FIRMADO POR
El Diputado de Turismo, Octavio González Alonso 06/11/2026

DIPUTACIÓN DE LEÓN
NIF: P2400000B

Turismo - Administración

QUINTA. -

La presente Adenda se regirá por las condiciones estipuladas en el Convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente la presente adenda, que forma así parte integrante del Convenio del que trae parte, entendiéndose como fecha de firma aquella en la que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes».

EL DIPUTADO DELEGADO DE TURISMO
Octavio González Alonso

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-21300I
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 6 de 6 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Diputación Provincial de León
L02000024
Diputación Provincial de León
L02000024
224649
940570

SUBVENCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORA DE POLÍGONOS INDUSTRIALES 2026-2027

EXTRACTO DEL ACUERDO DE 28/10/2026, DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, QUE CONVOCA SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN, MEJORA O AMPLIACION DE POLIGONOS INDUSTRIALES, 2026 - 2027.

BDNS(Identif.):940570

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/940570)

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pa.minhap.ghob.es/bdnstrans/es/index) y en la página Web de ésta Diputación

(https://www.dipuleon.es/Ciudadanos/Ayudas_Subvenciones/)

Primera.- Beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que regula la presente convocatoria, los ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes: Que sean titulares de un Polígono Industrial y que realicen alguna actuación de modernización, adecuación, mejora o ampliación en los mismos.

Segunda.- Objeto:

Tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes para la modernización, adecuación, mejora o ampliación de las infraestructuras de los Polígonos Industriales de titularidad y gestión municipal.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213002
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 2 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Tercera.- Bases reguladoras:

se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación de León de fecha 27 de febrero de 2008, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45/2008, de 5 de marzo. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 27 de julio de 2022 (BOP nº 206/2022, de 27 de octubre), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Cuarta.- Cuantía:

La ayuda establecida en las presentes bases será económica y será como máximo del 90% del presupuesto de la memoria de la actuación presentada, estableciéndose la cuantía máxima concedida de ayuda por municipio y polígono industrial en 200.000,00 €.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

León
2026-11-03
EL DIPUTADO DE CONTRATACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, (Por delegación de firma del Presidente Resolución nº 10355/2023, de 13 de septiembre).

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213002
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 2 de 2 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Diputación Provincial de León
L02000024
Diputación Provincial de León
L02000024
224672
845055

PLAN DE OCUPABILIDAD 2025 - TURISMO - OFICINAS TURISMO

EXTRACTO. Modificación Base Decimosexta - Plan de Ocupabilidad OFICINAS INFORMACIÓN TURÍSTICA 2025

BDNS(Identif.):845055

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/845055)

Extracto del acuerdo del Pleno celebrado el día 28 de octubre de 2026, por el que se modifican las Bases de la convocatoria del Plan de Ocupabilidad e Inserción Laboral del Servicio de Turismo para 2025, destinadas a financiar la contratación de trabajadores desempleados para el mantenimiento del Camino de Santiago Francés y la apertura de Oficinas de Información Turística.

BDNS (Identif.):845055

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias/845055

La convocatoria se podrá consultar en la página web de la Excma. Diputación Provincial de León:

https://www.dipuleon.es/ciudadania/desarrollo-rural-y-medio-ambiente/ayudas-y-subvenciones/Convocatoria-para-la-concesion-de-subvenciones-con-cargo-al-Plan-de-Ocupabilidad-e-Insercion-Laboral-del-Servicio-de-Turismo-de-la-Diputacion-de-Leon-para-el-ano-2025-destinado-a-financiar-la-contratacion-de-trabajadores-desempleados-para-la-apertur/

El Pleno, en sesión de 28 de octubre de 2026, acordó realizar la siguiente modificación en relación con la convocatoria del Plan de Ocupabilidad e Inserción Laboral del servicio de Turismo para 2025 destinadas a financiar la contratación de trabajadores desempleados para el mantenimiento del Camino de Santiago Francés y la apertura de Oficinas de Información Turística, inicialmente aprobada por acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 20 de junio de 2025, y que fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, n.º 152, de 12 de agosto de 2025, en concreto,
(…)

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213003
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 2 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

- Primero. - Modificar el contenido de la base decimosexta de las reguladoras de la convocatoria del Plan de Ocupabilidad e Inserción Laboral del Servicio de Turismo para 2025, destinadas a financiar la contratación de trabajadores desempleados para el mantenimiento del Camino de Santiago Francés y la apertura de Oficinas de Información Turística, en la parte relativa al plazo de justificación, de forma que

Donde dice:

- "El plazo para que el ayuntamiento presente la justificación finalizará el 28 de febrero de 2026 para ambos casos, debiendo aportar la siguiente documentación"

Debe decir:

- "El plazo para que el ayuntamiento presente la justificación finalizará a los tres meses contados a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la subvención, debiendo aportar la siguiente documentación"

El Diputado delegado de Turismo
(Por delegación del Presidente, resolución 10355/2023, de 13 de septiembre)

León
2026-11-04
El Diputado delegado de Turismo (Por delegación del Presidente, resolución 10355/2023, de 13 de septiembre)

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213003
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 2 de 2 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Diputación Provincial de León
L02000024
Diputación Provincial de León
L02000024
224673
845056

PLAN DE OCUPABILIDAD 2025 - MANTENIMIENTO CAMINO DE SANTIAGO

Modificación Base Decimosexta - Plan de Ocupabilidad MANTENIMIENTO CAMINO DE SANTIAGO 2025

BDNS(Identif.):845056

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/845056)

Extracto del acuerdo del Pleno celebrado el día 28 de octubre de 2026, por el que se modifican las Bases de la convocatoria del Plan de Ocupabilidad e Inserción Laboral del Servicio de Turismo para 2025, destinadas a financiar la contratación de trabajadores desempleados para el mantenimiento del Camino de Santiago Francés y la apertura de Oficinas de Información Turística.

BDNS (Identif.):845055

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias/845055

La convocatoria se podrá consultar en la página web de la Excma. Diputación Provincial de León:

https://www.dipuleon.es/ciudadania/desarrollo-rural-y-medio-ambiente/ayudas-y-subvenciones/Convocatoria-para-la-concesion-de-subvenciones-con-cargo-al-Plan-de-Ocupabilidad-e-Insercion-Laboral-del-Servicio-de-Turismo-de-la-Diputacion-de-Leon-para-el-ano-2025-destinado-a-financiar-la-contratacion-de-trabajadores-desempleados-para-la-apertur/

El Pleno, en sesión de 28 de octubre de 2026, acordó realizar la siguiente modificación en relación con la convocatoria del Plan de Ocupabilidad e Inserción Laboral del servicio de Turismo para 2025 destinadas a financiar la contratación de trabajadores desempleados para el mantenimiento del Camino de Santiago Francés y la apertura de Oficinas de Información Turística, inicialmente aprobada por acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 20 de junio de 2025, y que fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, n.º 152, de 12 de agosto de 2025, en concreto,
(…)

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213004
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 2 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

- Primero. - Modificar el contenido de la base decimosexta de las reguladoras de la convocatoria del Plan de Ocupabilidad e Inserción Laboral del Servicio de Turismo para 2025, destinadas a financiar la contratación de trabajadores desempleados para el mantenimiento del Camino de Santiago Francés y la apertura de Oficinas de Información Turística, en la parte relativa al plazo de justificación, de forma que

Donde dice:

- "El plazo para que el ayuntamiento presente la justificación finalizará el 28 de febrero de 2026 para ambos casos, debiendo aportar la siguiente documentación"

Debe decir:

- "El plazo para que el ayuntamiento presente la justificación finalizará a los tres meses contados a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la subvención, debiendo aportar la siguiente documentación"

El Diputado delegado de Turismo
(Por delegación del Presidente, resolución 10355/2023, de 13 de septiembre)

León
2026-11-04
El Diputado delegado de Turismo (Por delegación del Presidente, resolución 10355/2023, de 13 de septiembre)

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213004
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 2 de 2 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León, P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de septiembre de 2023, La Diputada, Ana María Arias González 09/11/2026

DIPUTACIÓN DE LEÓN
NIF: P2400000B

RRHH - Selección y Provisión

Expediente 1930552Y

CONVOCATORIA Y BASES DEL CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DE SECCIÓN PORTALES DE INTERNET Y GOBIERNO ABIERTO VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN, RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada 6 de noviembre de 2026, acordó aprobar las bases reguladoras y realizar la convocatoria del concurso ordinario para la provisión definitiva del puesto vacante, de Jefe/a de Sección Portales de Internet y Gobierno Abierto, reservado al personal funcionario de carrera de la Excma. Diputación de León y su OO.AA el Instituto Leonés de Cultura (ILC), con sujeción a las bases reguladoras que a continuación se transcriben y literalmente dicen:

BASES DEL CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DE SECCIÓN PORTALES DE INTERNET Y GOBIERNO ABIERTO VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN, RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

PRIMERA. – OBJETO

1.1-Objeto: Las presentes bases tienen el propósito de regular la provisión definitiva del puesto que se relacionan, adscrito al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación cuyas características se detallan en el Anexo-A, adjunto a estas bases:

SERVICIO/SECCIÓN	CÓDIGO	PUESTO	TITULACIÓN	SUBGR.	CD	CE	CP	PROV	ADMON. /ESCALA	LOCALIDAD
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES / PORTALES DE INTERNET Y GOBIERNO ABIERTO	10140101	Jefe de Sección	Titulación universitaria de Grado en Ingeniería Informática o equivalente, Ingeniería Técnica Informática o equivalente	A1/A2	25	24	18	CE	DL/E	LEÓN

1.2- Procedimiento: Concurso específico, reservada su participación a personal funcionario de la Excma. Diputación de León, según recoge la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Excma. Diputación de León, en virtud del art. 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, puesto en relación con el art. 45 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

SEGUNDA. – FUNCIONES.

Son funciones del puesto de trabajo las establecidas con carácter general en el artículo 171 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
Código Seguro de Verificación: HUAA E244 Q4LW 9UAF NDUA
Convocatoria y Bases concurso específico Jefe/a Sección TIC - SEFYCU 7386576
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.dipuleon.es/

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213005
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 20 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León, P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de septiembre de 2023, La Diputada, Ana María Arias González 09/11/2026

Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril de acuerdo con la naturaleza y especialidad de la titulación exigida. En particular el ejercicio de la responsabilidad propia de su carácter de Jefatura de Sección entre las que se encuentran especialización de la información a publicar en los diferentes portales (Portal de Internet, Transparencia, Punto de Acceso General, etc.), con las especialidades propias del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación al que está adscrito el puesto de trabajo. Estas funciones las desempeñará bajo de dependencia de su superior que con carácter general será el Jefe/a de Servicio. El detalle del puesto se recoge en el Anexo-A adjunto.

TERCERA - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

1. Podrá participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera de la Diputación de León y su organismo autónomo, Instituto Leonés de Cultura (ILC), que pertenezca a la misma Escala, Subescala, mismo Grupo y Subgrupo del puesto convocado y reúna los requisitos exigidos en la RPT, para el desempeño del mismo, según se detalla en el Anexo-A.

2. Es requisito imprescindible que haya transcurrido un mínimo de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, obtenido por cualquier forma de provisión legalmente establecida, salvo en los supuestos de remoción del puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en un puesto obtenido por el sistema de libre designación.

Además de lo anterior deben tener capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto, no estar incursos en causas de incompatibilidad y encontrarse en situación de servicio activo o en aquella otra situación en que, conforme al texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP) y demás normativa aplicable, tengan derecho a reserva de puesto, según se detalla en esta base.

3. Podrá participar igualmente aquel personal funcionario de carrera que, no encontrándose en situación de servicio activo o con derecho a reserva de puesto, reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día del plazo para la presentación de solicitudes de participación en el presente concurso.

Aquellas personas que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar (artículo 89.2 y 3 del TREBEP), solo podrán participar en el presente concurso si, a fecha del último día de presentación de solicitudes para participar en el presente concurso, han permanecido en dicha situación durante un mínimo de dos años.

Los funcionarios y las funcionarias en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto (artículos 89.4 y 87 del TREBEP) solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido.

El personal funcionario de carrera de esta administración que, de acuerdo al artículo 88 del TREBEP, se encuentren en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas solo podrán tomar parte en el presente concurso si, a fecha del último día de presentación de solicitudes para participar en el presente concurso, han transcurrido, al menos, dos años desde la efectividad de la declaración de dicha situación.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213005
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 2 de 20 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León, P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de septiembre de 2023, La Diputada, Ana María Arias González 09/11/2026

Así mismo, podrá participar el personal funcionario de carrera, que pertenezca a cualquiera de las administraciones de las Administraciones Públicas incluidas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siempre que esté incorporado con carácter definitivo en la Diputación de León o del ILC y hayan transcurrido, al menos, dos años desde la incorporación con carácter definitivo.

4. Las personas concursantes que pertenezcan a dos o más Escalas o Subescalas, del mismo o distinto grupo, sólo podrán participar en el concurso desde una de ellas. En este caso, los requisitos exigidos y méritos a valorar serán los correspondientes a la Escala o Subescala desde la que participen en el concurso.

5. Quienes hayan accedido a otra Escala o Subescala por promoción interna o por integración, y que permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban con anterioridad, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en la Escala o Subescala de procedencia, a efectos de la permanencia de los dos años en destino definitivo para poder concursar.

6. No podrán participar en este concurso el personal funcionario de carrera suspenso en firme mientras se mantenga la suspensión.

7. La participación en este concurso tiene carácter voluntario y, en consecuencia, ninguna persona funcionaria está obligada a concursar.

8. A fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberán cumplirse todos los requisitos establecidos para la participación en el presente concurso y mantenerse hasta la resolución de aquel, siendo causa de exclusión en caso contrario.

Se entenderán incumplidos los requisitos de participación en el presente concurso, con la consecuente exclusión del mismo, en aquellos casos en que, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la resolución definitiva, se declare la pérdida de la condición de personal funcionario de carrera por alguna de las causas previstas en el artículo 63 del TREBEP, se anule el correspondiente nombramiento como personal funcionario de carrera o la persona interesada acceda a otra situación administrativa distinta de aquella desde la que participa y esta nueva situación no conlleve el derecho a reserva de puesto o se haya producido la alteración de alguno de los demás requisitos establecidos para poder concurrir a este procedimiento.

9. Quienes participen en este concurso se obligan a comunicar al órgano convocante, expresamente y por escrito, cualquier cambio en su situación administrativa que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos para la participación en el mismo.

CUARTA. - PUBLICIDAD.

1. Publicidad de las bases: Las presentes bases, junto a su convocatoria, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León. Asimismo, se insertará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha de publicación del extracto en BOE abrirá el plazo, de **15 días hábiles**, para la presentación de instancias.

Para mayor transparencia y difusión se publicarán en la página web: https://www.dipuleon.es/anuncios-y-convocatorias/empleo/concursos-especificos-de-meritos/ y en el tablón de anuncios electrónico en la Sede electrónica de Diputación

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213005
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 3 de 20 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León, P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de septiembre de 2023, La Diputada, Ana María Arias González 09/11/2026

de León, accediendo al siguiente enlace: Sede Electrónica - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN (https://sede.dipuleon.es/).

2. Publicidad de las actuaciones: Todas las actuaciones referidas al presente proceso que deban ser objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en las presentes bases y la legislación aplicable, serán efectuadas a través de la página web https://www.dipuleon.es/anuncios-y-convocatorias/empleo/concursos-especificos-de méritos/ y en el tablón de anuncios electrónico en la Sede electrónica de Diputación de León, accediendo al siguiente enlace: Sede Electrónica - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN (https://sede.dipuleon.es/), salvo aquellas en que expresamente se disponga otra cosa.

QUINTA. - SOLICITUDES

1. Sin perjuicio de lo establecido en esta base, para cumplimentar las solicitudes de participación, **se deberán seguir las instrucciones correspondientes al proceso en que se desee participar, que se mantendrán actualizadas, en la página web: https://www.dipuleon.es/anuncios-y-convocatorias/empleo/modelos-de-solicitud-e-instrucciones-para-procesos-selectivos/**

2. Las solicitudes para participar en este concurso se dirigirán a la Presidencia de la Diputación y se presentarán a través de la sede electrónica, accediendo a "Catálogo de trámites", en el apartado de Áreas, elegir Área de Recursos Humanos, seleccionando, posteriormente, la solicitud correspondiente. Además de lo anterior, se podrán presentar por alguno de los demás medios a los que se refiere el art. 16.4 de la LPAC.

El domicilio y la dirección electrónica o dispositivo electrónico identificados que figuren en la solicitud se considerarán los únicos válidos a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación, al Servicio de Recursos Humanos de la Diputación de León, de cualquier cambio de domicilio.

3. La participación en el presente concurso implica que quien concursa se compromete a la ocupación y efectivo desarrollo del trabajo inherente al puesto que le sea adjudicado, así como estar en posesión de la capacidad funcional para su desempeño.

4. Solicitudes: Las solicitudes para tomar parte en este proceso de provisión de puestos de trabajo se presentarán acompañadas de los siguientes documentos pudiendo ser originales o copias:

a) DNI

b) Título requerido para el desempeño del puesto solicitado, según en el Anexo-A.

c) La memoria de conformidad a la base octava.

d) Relación ordenada de los méritos alegados. Para la presentación de este documento debe hacerse uso del documento Excel "Autobaremación de méritos" integrado en la solicitud normalizada puesta a disposición de las personas participantes en Sede Electrónica.

No se tendrá en cuenta y no será valorado el mérito que no esté alegado en esta relación ordenada.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213005
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 4 de 20 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León, P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de septiembre de 2023, La Diputada, Ana María Arias González 09/11/2026

e) Certificado acreditativo de los méritos alegados de conformidad con la base novena. En el supuesto de que, solicitado dicho certificado dentro del plazo de presentación de solicitud para la participación en el presente concurso, aquél no se hubiera expedido, deberá acompañarse la solicitud de expedición de dicho certificado, en la que deberá figurar, de forma legible, el sello que acredite el número de asiento y demás formalidades en el Registro de Entrada de la Administración Pública de que se trate. Posteriormente deberá aportar dicho certificado.

f) El personal funcionario de carrera que, como consecuencia de la supresión, cese o remoción del puesto de trabajo que desempeñaba anteriormente con carácter definitivo, se encuentre en situación de adscripción provisional en otro puesto de trabajo, deberá acreditar documentalmente el nivel que ostentaban en dicho puesto de trabajo de adscripción definitiva.

g) Las personas concursantes que procedan de la situación de suspenso deberán aportar certificación, expedida por el órgano competente de la Administración Pública de que se trate, acreditativa de la finalización de su período de suspensión.

h) Declaración responsable de que reúne los requisitos de participación, que son ciertos los datos consignados en la solicitud de participación, los méritos alegados y documentos aportados, estando en poder de la documentación original a los efectos del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de esta declaración responsable puede hacerse uso del apartado integrado en la solicitud normalizada puesta a disposición de las personas participantes. Así mismo, también podrá presentarse como documento independiente, adjuntándolo a la solicitud

La presentación de la solicitud comportará que la persona interesada acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, quedando vinculados a los datos que haya hecho constar en la respectiva solicitud.

De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar copias auténticas de acuerdo con el artículo 27 de dicha ley.

5. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que deba acompañarla será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6. Una vez formulada la solicitud de participación, únicamente cabe su modificación durante el plazo de presentación de solicitudes presentando nueva solicitud, que anulará la anterior. Transcurrido el citado plazo, las solicitudes formuladas serán vinculantes para quienes concursen, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

7. Las personas participantes en el presente concurso podrán desistir en su totalidad de la solicitud presentada en cualquier momento anterior a la publicación de la resolución a que hace referencia el apartado 1 de la base duodécima.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213005
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 5 de 20 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León, P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de septiembre de 2023, La Diputada, Ana María Arias González 09/11/2026

Una vez presentada la solicitud de desistimiento total en los registros o en la forma señalada en el anterior apartado 4, el desistimiento se entenderá firme e irrevocable a todos los efectos, sin que sea admisible cualquier renuncia o modificación que se formule posteriormente.

En cualquier momento del proceso la Comisión de Valoración o el órgano competente podrá requerir la subsanación o aclaración de la documentación aportada como requisito o mérito dentro de este proceso.

SEXTA. - PETICIÓN CONDICIONAL.

Esta base solamente es de aplicación en aquellas convocatorias en las que se oferten varios puestos de trabajo.

En el supuesto de que, por razones de convivencia familiar, dos concursantes que reúnan los requisitos exigidos y posean adscripción definitiva, muestren interés en puestos de trabajo que radiquen en una misma localidad, podrán condicionar su petición de participación al hecho de que las dos personas obtengan destino en la misma localidad, debiendo entenderse que, de no ocurrir así, habrán de considerarse sin efecto las peticiones formuladas.

Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su solicitud la petición de la otra persona solicitante, haciendo referencia expresa de esta circunstancia en su propia solicitud.

SÉPTIMA. - ADAPTACIONES DE LAS PERSONAS CONCURSANTES CON DISCAPACIDAD.

De acuerdo con lo establecido en el art. 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, aquellas personas que concursen con algún tipo de discapacidad podrán instar en su solicitud la adaptación del puesto de trabajo solicitado que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. A la solicitud deberá acompañar informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados.

La comisión de valoración podrá recabar de la persona interesada, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación requerida, así como informe de la Sección de Prevención y Salud Laboral de esta Diputación, de los órganos técnicos de la administración sanitaria o de Servicios Sociales, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo concreto.

OCTAVA. - MÉRITOS Y BAREMO.

El trámite de valoración de méritos del presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales y en la segunda los específicos, adecuados a las características del puesto de trabajo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, conforme a la base novena.

Se valorarán los méritos que sean alegados en la “Relación ordenada”, referida en la Base Quinta, apartado 3.c), que deberá presentarse junto con la solicitud de participación.

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213005
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 6 de 20 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León, P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de septiembre de 2023, La Diputada, Ana María Arias González 09/11/2026

efectuará con arreglo a las siguientes fases y baremo:

8.1- PRIMERA FASE:

La valoración de los méritos, de esta primera fase no podrá ser superior a 10 puntos, siendo necesaria una puntuación igual o superior a 4 puntos para acceder a la segunda fase.

1.- Antigüedad.

Por este concepto podrá obtenerse una puntuación máxima de 4 puntos de acuerdo a los siguientes supuestos:

a) 0,0125 puntos por cada mes de servicio completo, computándose a estos efectos los servicios prestados y los reconocidos, que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera, siempre y cuando dichos servicios se hubiesen desempeñado en el mismo Grupo/Subgrupo funcionarial o equivalente a aquel al que esté adscrito el puesto que se solicita.

b) 0,008 puntos por cada mes de servicio completo prestado y reconocido en un Grupo/Subgrupo funcionarial o equivalente distinto a aquel al que esté adscrito el puesto que se solicita.

Para completar meses de servicio pueden sumarse periodos de tiempo que, cada uno por separado, se valoren con distinta puntuación, en cuyo caso se valorará a razón de 0,008 puntos por mes completo. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

A efectos de reconocimiento de servicios con anterioridad a la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera, se estará a lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

2.- Grado personal.

Podrá obtenerse una puntuación máxima de 1,75 puntos por estar en posesión de un grado personal reconocido o conservado y anotado como personal funcionario del cuerpo desde el que se concursa, de la forma siguiente:

a) 1,75 puntos por estar en posesión de un grado personal superior en dos o más niveles al del puesto solicitado.

b) 1,50 puntos por estar en posesión de un grado personal superior en un nivel al del puesto solicitado.

c) 1,25 puntos por estar en posesión de un grado personal de igual nivel al del puesto solicitado.

d) 1 punto por estar en posesión de un grado personal inferior en un nivel al del puesto solicitado.

e) 0,75 puntos por estar en posesión de un grado personal inferior en dos o más niveles al del puesto solicitado.

En caso de concursantes cuyo reconocimiento de grado se hubiera efectuado por otra Administración Pública, será necesario para su cómputo que dicho reconocimiento sea aprobado o reconocido por esta Diputación.

Igualmente, en el supuesto de personal funcionario que hayan accedido a otros Cuerpos o Escalas por el sistema de promoción interna, resultará necesario para la

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213005
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 7 de 20 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León, P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de septiembre de 2023, La Diputada, Ana María Arias González 09/11/2026

valoración de este mérito que lo hayan solicitado y tengan reconocido en el Cuerpo/Escala desde el que concursen la conservación del grado personal consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia.

Excepcionalmente, la presente escala de valoración se aplicará del mismo modo en los casos en los que el grado personal esté pendiente de reconocimiento. En este caso y dentro del plazo para la presentación de solicitudes para la participación en el presente concurso, se deberá hacer constar esta circunstancia en la solicitud de participación y acreditarla fehacientemente. No obstante, para su valoración será precisa la resolución de reconocimiento correspondiente por esta Diputación.

En el supuesto de que el grado reconocido por otra Administración exceda del máximo establecido en la Diputación Provincial de León o el ILC, en su caso, para cada Grupo/Subgrupo de clasificación, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el "Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de acuerdo con la modificación operada por la Disposición Transitoria sexta del Real Decreto-Ley 6/2023 de 19 de diciembre..

3.- Valoración del trabajo desarrollado.

Podrá obtenerse una puntuación máxima de 3 puntos por el trabajo desarrollado, de acuerdo a las siguientes circunstancias:

Nivel	Puntos		Nivel	Puntos		Nivel	Puntos
30	3,00		24	2,29		18	1,58
29	2,88		23	2,17		17	1,46
28	2,76		22	2,05		16	1,34
27	2,64		21	1,93		15	1,22
26	2,53		20	1,82		14	1,11
25	2,41		19	1,70		13	0,99

Quienes encontrándose en comisión de servicios o en atribución temporal de funciones, tengan asignado con carácter definitivo un puesto de trabajo, se les aplicará la puntuación correspondiente al nivel del puesto de trabajo definitivo.

Quienes se encuentren en destino provisional sin poseer ningún otro puesto con carácter definitivo, así como a los procedentes de excedencia voluntaria, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género, servicios especiales y suspensión provisional de funciones que no tengan asignado puesto con carácter definitivo, se les aplicará la puntuación correspondiente al nivel mínimo del Grupo/Subgrupo de la Diputación de León.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando se trate de personal funcionario que ocupe puestos con carácter provisional por supresión de puesto de trabajo, cese o remoción, la puntuación se corresponderá con el nivel del puesto que ocupaban con carácter definitivo.

Quienes se encuentren en alguna situación administrativa en la que tengan derecho de reserva de puesto de un nivel determinado, se les aplicará la puntuación correspondiente a dicho nivel.

Quienes desempeñen un puesto de trabajo que no tenga atribuido nivel de complemento de destino, se les aplicará el nivel mínimo del Grupo/Subgrupo de clasificación al que esté adscrito el puesto de trabajo desempeñado.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213005
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 8 de 20 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León, P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de septiembre de 2023, La Diputada, Ana María Arias González 09/11/2026

4.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

Podrá obtenerse una puntuación máxima de 1,25 puntos por haber realizado y superado o impartido cursos de formación y perfeccionamiento que se refieran a materias directamente relacionadas con las funciones de los puestos objeto de convocatoria, así como cursos formativos en materias de carácter transversal referidos a la igualdad de oportunidades, la prevención de riesgos laborales, las nuevas tecnologías, la legislación básica administrativa, transparencia, protección de datos, calidad y habilidades profesionales, y su duración hubiera sido igual o superior a 21 horas, con la siguiente distribución:

- 0,05 puntos por cursos realizados y superados con una duración de 21 a 49 horas.
- 0,10 puntos por cursos realizados y superados con una duración de 50 a 74 horas.
- 0,15 puntos por cursos realizados y superados con una duración de 75 a 99 horas.
- 0,20 puntos por cursos realizados y superados con una duración igual o mayor a 100 horas.

La valoración de los cursos impartidos se realizará con la misma distribución por horas y puntuación que la formación recibida, teniendo en cuenta las horas efectivamente impartidas por el aspirante, debiendo acreditarse debidamente aquellas.

Los cursos deberán estar organizados e impartidos por centros oficiales de formación para el personal funcionario de esta Administración o de otras Administraciones Públicas o por Promotores de Planes de Formación Continua para el personal de las Administraciones Públicas.

Únicamente se valorarán los cursos que hayan sido realizados y superados o impartidos en los 10 años inmediatamente anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el presente concurso.

En el caso de que alguien haya realizado y superado o impartido varias veces un mismo curso, solamente obtendrá la puntuación correspondiente a un curso, excepto en aquellos cursos en que existan varios niveles de dificultad, en cuyo caso se asignará la correspondiente puntuación por la asistencia y superación de cada nivel.

La acreditación de conocimientos o de formación no será computada en ningún caso como experiencia.

8.2- SEGUNDA FASE:

Se valorarán los méritos específicos para cada puesto de la convocatoria hasta un máximo de 14 puntos, debiendo alcanzar un mínimo de 6 puntos para superar esta fase.

En este apartado se tendrán en cuenta los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto de trabajo.

La valoración de los méritos específicos se realizará de forma objetiva, aplicando los criterios y valoraciones fijadas, de acuerdo a los alegados y justificados por las personas participantes.

8.2.1- Experiencia en el ámbito Funcional del puesto convocado:

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213005
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 9 de 20 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León, P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de septiembre de 2023, La Diputada, Ana María Arias González 09/11/2026

Por este concepto podrá obtenerse una puntuación máxima de 6 puntos de acuerdo con el siguiente baremo

I. En la Administración Local:

a. Por el desempeño de puestos de trabajo de Jefe/a de Sección en materia de tecnologías de la información o equivalente, clasificados en el grupo A, subgrupos A1/A2 de la Administración Local, en el mismo ámbito funcional al que pertenece el puesto de trabajo solicitado y con igual o equivalente contenido técnico (según funciones del puesto): 0,0333 puntos por mes de servicio, durante un máximo de 15 años.

b. Por el desempeño de otros puestos de trabajo, en el ámbito de las tecnologías de la información o equivalente, distintos a los del anterior apartado, clasificados en el grupo A, subgrupos A1/A2 en la esfera de la Administración Local, en el mismo ámbito funcional al que pertenece el puesto de trabajo solicitado y con contenido técnico dentro de su familia laboral (según funciones del puesto): 0,025 puntos por mes de servicio, durante un máximo de 15 años.

c. Por desempeño de puestos de trabajo, de otras Jefaturas de Sección en materia de tecnologías de la información o equivalente, clasificados en el grupo A, subgrupos A1/A2, en la esfera de la Administración Local, en distinto ámbito funcional al que pertenece el puesto de trabajo solicitado: 0,02 puntos por mes de servicio, durante un máximo de 15 años.

d. Por el desempeño de otros puestos de trabajo, en materia de tecnologías de la información o equivalente, distintos a los del apartado anterior, clasificados en el grupo A, subgrupos A1/A2, en el ámbito de la Administración Local, distinto ámbito funcional al que pertenece el puesto de trabajo solicitado: 0,015 puntos por mes de servicio, durante un máximo de 15 años.

II. <u>En otras administraciones públicas, distinta a la local:</u>

a. Por el desempeño de puestos de trabajo, de Jefe/a de Sección en materia de tecnologías de la información o equivalente, en el grupo A, subgrupos A1/A2, en el ámbito de otras administraciones públicas distintas a la local, en el mismo ámbito funcional al que pertenece el puesto de trabajo solicitado y con igual o equivalente contenido técnico: 0,02 puntos por mes de servicio, durante un máximo de 15 años.

b. Por el desempeño de otros puestos de trabajo en materia de tecnologías de la información, distintos a los del anterior apartado, clasificados en el grupo A, subgrupos A1/A2, en el ámbito de otras administraciones públicas distintas a la local, en el mismo ámbito funcional al que pertenece el puesto de trabajo solicitado y con contenido técnico dentro de su familia laboral: 0,015 puntos por mes de servicio, durante un máximo de 15 años.

En cada uno de los subapartados anteriores se podrán sumar períodos de tiempo inferiores a un mes para computar meses completos de servicios, considerándose como un mes completo el conjunto de 30 días naturales. No se sumarán si corresponden a diferentes subapartados. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213005
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 10 de 20 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León, P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de septiembre de 2023, La Diputada, Ana María Arias González 09/11/2026

Se considera mismo **ámbito funcional** cuando el puesto desempeñado tenga asignadas finalidades y funciones homogéneas en la materia, a las del puesto al que se opta.

Se considera puesto equivalente a Jefe/a de Sección del TIC aquel que desempeñe funciones de responsabilidad, coordinación, mando y toma de decisiones dentro de la Sección y bajo la dependencia del superior jerárquico, en el ejercicio de las funciones propias del puesto convocado y tenga un nivel igual o superior, o inferior en un nivel al puesto convocado.

Se consideran de **equivalente contenido** técnico el de aquellos puestos que les corresponda entre sus funciones el desempeño de las funciones propias del puesto al que optan.

Se consideran de la misma **familia laboral,** los puestos de trabajo que tengan contenido técnico o funcional que, no siendo idéntico, tenga una parte mayoritaria común y dentro del mismo ámbito funcional del puesto convocado.

8.2.2- Méritos Académicos:

Por este concepto podrá obtenerse una puntuación máxima de 2 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Título de Doctorado: 2,000 puntos
b) -Título de Grado (MECES 3) o título de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería: 1,500 puntos
c) -Título de Grado (MECES 2): 1,000 puntos
d) Diplomaturas universitarias: 0,75 puntos
e) -Título de Master Oficial: 0,500 puntos.

No será objeto de valoración la titulación académica exigida para poder participar en el presente proceso.

Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los títulos con validez oficial en España.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

Así mismo, sólo se valorará una única titulación de Grado MECES 2 o Diplomatura, o bien, de Grado MECES 3 o Licenciatura, cuando esté referida a una misma enseñanza universitaria.

8.2.3- Memoria:

Por este concepto podrá obtenerse una puntuación máxima de 6 puntos. Se presentará una memoria por cada puesto solicitado.

Consistirá en la elaboración de un estudio en el que conste el análisis de las tareas, requisitos, condiciones y medios necesarios para el desempeño del puesto con arreglo al contenido funcional del mismo, incluyendo las mejoras organizativas o de sistemas de trabajo relacionadas con el Servicio al cual pertenece el puesto objeto de provisión, a juicio de la persona candidata.

Formato de la Memoria:

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213005
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 11 de 20 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León, P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de septiembre de 2023, La Diputada, Ana María Arias González 09/11/2026

-Tipo de letra Arial, tamaño 12.
-Interlineado simple entre líneas y espacio 6 entre párrafos.
- Márgenes: Superior, inferior e izquierdo: 3 cm, derecho: 2 cm.
- Máximo de doce páginas, excluida la portada e índice, tamaño Din-A4, mecanografiadas por una sola cara.

Las personas candidatas defenderán la memoria presentada, ante la Comisión de Valoración que podrá realizar preguntas en relación con la memoria presentada y la propuesta de organización y funcionamiento.

La falta de defensa de la memoria en el momento que indique la Comisión supondrá la eliminación del proceso, sin que proceda otorgar valoración alguna.

Criterios y puntuaciones de la Memoria:

Para la valoración de la memoria se tendrá en cuenta la presentación, su defensa y respuestas realizadas, en su caso por la persona candidata entrevistada, atendiendo a:

a) Estructura y redacción: Se valorará la utilización de terminología precisa y propia de la especialidad o campo profesional, así como la riqueza y adecuación de sus expresiones y su corrección.

b) Presentación: Se valorará la claridad de la exposición oral, su ordenación y la coherencia con la memoria presentada.

c) Contenido: Se valorarán los conocimientos del puesto que se pongan de manifiesto en la defensa y en las respuestas planteadas por la Comisión, sus características, condiciones, medios necesarios para el desarrollo, el plan de organización del trabajo. Se valorarán las propuestas de modernización, de innovación en la utilización de herramientas y otros, que afecten a la organización, a sus funciones, a su personal, a los procesos, a sus relaciones con otras unidades y a otras medidas de calidad del servicio.

La defensa de la memoria, deberá fundamentarse en el contenido de la memoria aportada y tendrá por objeto la exposición de sus líneas estratégicas y planteamientos esenciales, así como el desarrollo y explicación de las principales propuestas, actuaciones e ideas recogidas en la misma.

La defensa no podrá consistir en la lectura o exposición literal, total o parcial, del texto presentado, sino que deberá evidenciar el conocimiento, análisis y capacidad de exposición del contenido de la memoria por parte de la persona aspirante.

Antes de la defensa de la memoria la Comisión determinará y publicará el tiempo de que dispondrán los aspirantes para la realización de aquella.

La puntuación de la memoria vendrá referida a la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas. Las puntuaciones otorgadas, así como su motivación, deben quedar suficientemente reflejadas en acta las valoraciones junto con las puntuaciones asignadas por los méritos específicos.

8.2.4 Calificación final

La calificación final resultante será la suma de la puntuación obtenida en cada una de las dos fases.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213005
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 12 de 20 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León, P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de septiembre de 2023, La Diputada, Ana María Arias González 09/11/2026

mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse los puestos de trabajo convocados será de 10 puntos

NOVENA. - ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y DE LOS MÉRITOS.

1.-Acreditación de requisitos de participación y de los méritos por antigüedad, grado personal, valoración del trabajo desarrollado y experiencia en el ámbito funcional:

Respecto al personal funcionario que se encuentre en servicio activo en la Diputación de León, los requisitos de participación y los méritos por antigüedad, grado personal y trabajo desarrollado, así como los méritos específicos en razón de la experiencia en el ámbito funcional reconocido por esta Diputación, se acreditarán mediante certificado expedido de oficio, previo impulso del trámite por el Servicio de Recursos Humanos, incorporándose a las solicitudes de participación a fin de que pueda ser tenido en cuenta por la Comisión de Valoración, remitiéndose copia del mismo a las personas interesadas.

Quienes presenten solicitud de participación en el presente concurso encontrándose en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas deberán acreditar los requisitos de participación y los méritos por antigüedad, grado personal y trabajo desarrollado acompañando el oportuno certificado expedido, a su petición, por el órgano competente de la Administración en la que preste servicios, así como los méritos específicos, identificando la administración en la que se han prestado los servicios, el ámbito funcional, Escala/subescala, Grupo/subgrupo de clasificación, nivel del puesto, denominación del puesto y funciones o tareas concretas desarrolladas por los concursantes en el desempeño del puesto o puestos correspondientes.

Los méritos no alegados, la falta de documentación acreditativa de los mismos y/o su presentación fuera del plazo establecido al efecto, implicará que no sean tenidos en cuenta para su baremación.

No obstante, la Diputación de León podrá pedir aclaraciones en relación a los méritos alegados.

No bastará para acreditar el desempeño efectivo de las funciones o tareas propias de la experiencia alegada aquel certificado o informe que única y exclusivamente contenga una mera enumeración de las funciones asignadas legal o reglamentariamente a un Cuerpo o Escala o remita a las normas en que vengan determinadas. Tampoco será suficiente a tal fin la mera enunciación literal de los méritos específicos tal como se recogen en esta convocatoria.

2. Acreditación de cursos de formación:

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante diploma o certificado de asistencia al curso, debiendo figurar: la denominación del curso, la entidad que imparte y/u organiza el curso, el período de celebración, el contenido y el número de horas lectivas. No se valorarán aquellos en los que no figure alguno de los anteriores datos.

3. Acreditación de méritos académicos:

La acreditación de los méritos académicos se realizará con alguno de los siguientes documentos:

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213005
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 13 de 20 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León, P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de septiembre de 2023, La Diputada, Ana María Arias González 09/11/2026

1) Copia del título.

2) Acreditación del pago de la tasa por expedición del correspondiente título o certificación supletoria provisional que sustituirá al título de acuerdo al art. 14.2 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

4. No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por quien concursa, o los que no queden fehacientemente acreditados en su expediente de participación, así como aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo dispuesto en estas bases.

5. A efectos de su valoración, la validez de la documentación aportada que sustente los méritos alegados en la solicitud para la participación en el presente concurso, se entenderá referida, como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes del presente procedimiento de provisión. La Comisión de Valoración podrá recabar, de las personas interesadas, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados, sin que fuera de este caso se pueda aportar documentación adicional por las personas solicitantes.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 57, en relación con el 56, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que se haya permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado y para los correspondientes méritos específicos.

DÉCIMA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración puntuará los méritos presentados por cada concursante de acuerdo con los criterios establecidos en la base octava de la presente convocatoria y propondrá la adjudicación de cada uno de los puestos a quien haya obtenido mayor puntuación.

La Comisión de Valoración, formada por personal funcionario de carrera, perteneciente a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado, a tenor de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Además, deberá poseer un grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al del puesto convocado, a tenor de lo establecido en artículo citado anteriormente.

La Comisión de Valoración será nombrada por la Presidencia de la Diputación Provincial de León y su composición será la siguiente:

Presidencia:

Un funcionario/a de carrera.

Vocales:

Dos funcionarios/as de carrera en situación de servicio activo.

Una persona en representación de las Centrales Sindicales con presencia en la Mesa General de Negociación y designado por ellas. En el caso de que las Centrales Sindicales no designaran a ninguna persona, en su lugar se designará a una persona funcionaria de carrera en situación de servicio activo.

Secretaría:

Un funcionario/a de carrera en situación de servicio activo, con voz y voto.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213005
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 14 de 20 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León, P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de septiembre de 2023, La Diputada, Ana María Arias González 09/11/2026

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Además de la designación de titulares de dicha Comisión, se nombrará un número igual de suplentes que podrán actuar de forma simultánea con quienes sean titulares cuando aquella lo estime necesario en función del volumen de participantes o de cualquier otra circunstancia que así lo aconseje.

La Comisión de Valoración podrá solicitar a la Presidencia de la Diputación la designación de personal especialista con funciones de asesoramiento, y personal de apoyo que, con voz, pero sin voto, asistan a aquella cuando se estime necesaria su participación por la naturaleza de la materia y/o cualquier otra cuestión que así se considere.

En su funcionamiento, la Comisión de Valoración se regirá conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y por las demás normas que le sean de aplicación.

Sede de la Comisión de Valoración: A efectos de comunicación y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en la Excma. Diputación de León Plaza de San Marcelo, N.º 6º, C.P.24002, León.

UNDÉCIMA. - ASIGNACIÓN DE PUESTOS.

1-Se podrá renunciar al puesto adjudicado, antes de su toma de posesión, solamente en el caso de haber obtenido otro puesto de trabajo con carácter definitivo resultante de la participación en otro concurso.

2- El orden de prioridad para la asignación del puesto de trabajo vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base octava de las presentes bases.

Si se produjera empate en la puntuación de varios concursantes se resolverá, de acuerdo con las disposiciones determinadas en el artículo 44.4 del RGI, acudiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: méritos específicos, grado personal, valoración del trabajo desarrollado, antigüedad y cursos de formación y perfeccionamiento.

De persistir el empate, se aplicará la acción positiva a favor del sexo menos representado en la categoría del puesto de trabajo a cubrir, cuando este pertenezca a los puestos que presente una composición no equilibrada por sexos y respetando siempre los principios de igualdad, mérito y capacidad, según el Plan de Igualdad del Personal de la Diputación de León; de persistir el empate, el orden se establecerá alfabéticamente empezando por la letra que resulte del sorteo a que se refiere el art. 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y finalmente se dirimiría por sorteo.

DUODÉCIMA. – RESOLUCIÓN.

1-La adjudicación provisional contendrá el puesto con el código y demás datos de identificación que se reseñan en el Anexo A, adjunto y la identificación del personal funcionario al que se haya asignado el puesto. Contendrá igualmente, con carácter provisional, una relación de participantes excluidos, con indicación de la causa de dicha

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213005
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 15 de 20 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León, P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de septiembre de 2023, La Diputada, Ana María Arias González 09/11/2026

exclusión.

Además de lo anterior, incluirá la aceptación de los desistimientos formulados conforme a lo dispuesto en la base quinta, apartado 6, y declarará concluso el procedimiento respecto del personal que haya concursado cuyo desistimiento haya sido aceptado.

Si ninguna de las personas participantes alcanzase la puntuación mínima exigida, se declarará desierto el concurso convocado.

En el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional, las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes. Dichas alegaciones se dirigirán a la Comisión de Valoración y serán tenidas en cuenta por el citado órgano para redactar las correspondientes propuestas de resolución.

En el caso de no presentarse alegaciones se elevará a definitiva la adjudicación provisional.

En este momento, o en cualquier momento del proceso de provisión, la Comisión de Valoración podrá requerir, a cualquier participante, la presentación de la documentación original, acreditativa de estar en posesión de los méritos alegados, así como pedir aclaraciones en casos de dudas.

Así mismo por parte la Comisión de Valoración se requerirá, si procede, la subsanación de la documentación aportada o méritos alegados, dando un plazo para ello.

En caso de no aportarse la documentación requerida o aclaración, o no ser atendido el requerimiento en el plazo otorgado, se le tendrá por decaído en su derecho a la valoración de la documentación o mérito de que se trate, adoptando el acuerdo correspondiente la Comisión de Valoración, que lo elevará al órgano correspondiente para su resolución, publicándose la resolución adoptada, todo ello en cumplimiento del art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se tendrán en cuenta nuevos méritos no alegados o no aportados en plazo de presentación de solicitudes, ni documentación que estando en posesión de la persona aspirante no la hubiera aportado en el referido plazo. Quedando por tanto referidas las subsanaciones o alegaciones a la documentación alegada y aportada en el plazo de presentación de solicitudes de participación.

2. Transcurrido el plazo, valorada la documentación presentada, la Comisión de Valoración propondrá a la Presidencia de la Diputación Provincial de León, la adjudicación definitiva del puesto en concurso, las exclusiones con carácter definitivo de los concursantes que no reúnan los requisitos y condiciones generales de participación, así como la aceptación de los desistimientos presentados.

La adjudicación definitiva contendrá el puesto con el código y demás datos de identificación que se reseñan en el Anexo-A adjunto y la identificación del personal funcionario al que se haya asignado.

Por la Presidencia de la Diputación de León se dictará Resolución que contendrá la adjudicación definitiva del puesto de trabajo en concurso, las exclusiones con carácter definitivo de quienes no reúnan los requisitos y condiciones generales de participación y la aceptación de los desistimientos formulados. Esta resolución se publicará en el boletín oficial de la provincia de León, (BOP), surtirá los efectos de las

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213005
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 16 de 20 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León, P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de septiembre de 2023, La Diputada, Ana María Arias González 09/11/2026

notificaciones a las personas interesadas y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que se efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimento de las normas reglamentarias y de las bases de la presente convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de las personas candidatas.

3. El plazo para la resolución del presente concurso será de ocho meses a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. El puesto de trabajo incluido en la convocatoria no podrá declararse desierto cuando existan concurrentes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso, excepto cuando resulte afectado por procesos de reestructuración administrativa o por la tramitación de los correspondientes procedimientos de modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en cuanto impliquen su amortización o modificación.

DECIMOTERCERA. - IRRENUNCIABILIDAD DE LOS DESTINOS.

Son irrenunciables los destinos adjudicados tanto provisional como definitivamente, salvo que se hubiera obtenido otro destino definitivo antes de finalizar el plazo de toma de posesión. La Presidencia de la Corporación, en caso de que proceda, aceptará la renuncia al puesto adjudicado con carácter definitivo en este procedimiento mediante resolución notificada a la persona interesada y comunicada al Servicio afectado.

El destino adjudicado será considerado de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

DECIMOCUARTA. - CESE Y TOMA DE POSESIÓN.

1.- El cese en el anterior destino de aquellas personas a las que se hubiese adjudicado un puesto en el presente concurso se efectuará de oficio por el órgano competente dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio indicativo de la resolución de adjudicación definitiva.

2.– El plazo de incorporación será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del trabajador, o de un mes si comporta el reingreso al servicio activo. Dicho plazo de incorporación comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo desde el que se haya participado en el concurso. En caso de reingreso al servicio activo, el plazo para la incorporación se computará desde la fecha de publicación del anuncio indicativo de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.– En caso de que el trabajador o trabajadora al que se le haya adjudicado un destino mediante la resolución del concurso se hallase disfrutando de vacaciones, permisos o licencias, el cómputo de los plazos para el cese y la incorporación se iniciará cuando finalicen las vacaciones, permisos o licencias concedidas. Del mismo modo, si el trabajador o trabajadora se hallase de baja por incapacidad temporal en el momento de publicarse la resolución del concurso, el cómputo de los plazos se iniciará cuando se produzca el alta médica.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213005
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 17 de 20 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León, P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de septiembre de 2023, La Diputada, Ana María Arias González 09/11/2026

4.– El plazo de incorporación se considerará como servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso al servicio activo.

DECIMOQUINTA. – NORMATIVA APLICABLE

El presente concurso se regirá por las presentes Bases teniendo en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres así como el Plan de Igualdad del Personal de la Diputación Provincial de León por el que esta Diputación se compromete con la igualdad que va dirigida a alcanzar la paridad entre mujeres y hombres, en todos los puestos de trabajo.

La Comisión queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases, siendo de aplicación:

- El Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

- El texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- El Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

DECIMOSEXTA. - BASE FINAL

Contra las presentes bases, acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, ante la Junta de Gobierno, en virtud de delegación de competencias efectuada por la Presidencia de la Diputación (Decreto n.º 10355, de fecha 13 de septiembre de 2023, publicado en el BOP n.º 177/2023, de 15 de septiembre) en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el correspondiente Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213005
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 18 de 20 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León, P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de septiembre de 2023, La Diputada, Ana María Arias González 09/11/2026

DIPUTACIÓN DE LEÓN
NIF: P2400000B

RRHH - Selección y Provisión

Expediente 1930552Y

interponer.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213005
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 19 de 20 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León, P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de septiembre de 2023, La Diputada, Ana María Arias González 09/11/2026

DIPUTACIÓN DE LEÓN
NIF: P2400000B

RRHH - Selección y Provisión

Expediente 1930552Y

ANEXO

SERVICIO	SECCIÓN	CÓDIGO	PUESTO	SUBGR.	CD	CE	CP	PROV	ADMON. /ESCALA	LOCALIDAD	REQUISITOS: TITULACIÓN
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	PORTALES DE INTERNET Y GOBIERNO ABIERTO	10140101	Jefe de Sección	A1/A2	25	24	18	CE	DL/E	LEÓN	Titulación universitaria de Grado en Ingeniería Informática o equivalente, Ingeniería Técnica Informática o equivalente

- DL: DIPUTACIÓN DE LEÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO EL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

León a 9 de noviembre de 2026

LA DIPUTADA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DE COORDINACIÓN DE ÁREAS CON PRESIDENCIA - ANA MARÍA ARIAS GONZÁLEZ

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
Código Seguro de Verificación: HUAA E244 Q4LW 9UAF NDUA
Convocatoria y Bases concurso específico Jefe/a Sección TIC - SEFYCU 7386576
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.dipuleon.es/
Pág. 20 de 20

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213005
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 20 de 20 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

AYUNTAMIENTO DE CARRACEDELO

El Pleno del Ayuntamiento de Carracedelo en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2026 adoptó entre otros el siguiente ACUERDO:

Expediente 1067/2026. APROBACIÓN INICIAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES CONTRIBUCIONES ESPECIALES URBANIZACIÓN CALLE DEL CAMPO DE CARRACEDELO

Visto que en el Plan Provincial de Cooperación Municipal 2026-2027 figura incluida la inversión URBANIZACIÓN CALLE DEL CAMPO DE CARRACEDELO con el siguiente reparto de financiación:

El coste previsto de la obra asciende a 225.000,00 €, con el siguiente desglose:

Aportación de la Diputación	205.000,00 euros
Aportación del Ayuntamiento	20.000,00 euros
Total	225.000,00 euros

El importe soportado por el Ayuntamiento asciende a 44.756,31 €, con el siguiente desglose:

A) Aportación municipal a las obras.....20.000,00 €

B) Honorarios Redacción del Proyecto..... 7.563,03 €

C) Honorarios Dirección de Obra.....15.130,25 €

D)Honorarios Coordinación de Seg y Salud.....2.063,03 €

TOTAL 44.756,31 €

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos, el Pleno, previa deliberación, por siete votos a favor de los Concejales del Grupo M. Popular y cuatro abstenciones de los Concejales del Grupo M. Socialista, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición y aplicación de las contribuciones especiales por la obra de URBANIZACIÓN CALLE DEL CAMPO DE CARRACEDELO que se legitima por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o aumento de valor de sus bienes por la realización de una obra pública.

SEGUNDO.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios de la forma siguiente:

1) COSTE TOTAL OBRA:

Con base a lo establecido en el art. 31.2 de la LHL, el coste previsto de la obra referenciada sujeta a contribuciones especiales y el coste soportado por el Ayuntamiento está integrado y se fija por los siguientes conceptos:

El coste previsto de la obra asciende a 225.000,00 €, con el siguiente desglose:

Aportación de la Diputación	205.000,00 euros
Aportación del Ayuntamiento	20.000,00 euros
Total	225.000,00 euros

El importe soportado por el Ayuntamiento asciende a 44.756,31 €, con el siguiente desglose:

A) Aportación municipal a las obras.....20.000,00 €

B) Honorarios Redacción del Proyecto..... 7.563,03 €

C) Honorarios Dirección de Obra.....15.130,25 €

D) Honorarios Coordinación de Seg y Salud.....2.063,03 €

TOTAL 44.756,31 €

Cód. Validación: 9DDNTXLE77MJRFPDCRRZGEFJN
Verificación: https://carracedelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213006
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 5 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

2) CANTIDAD A REPARTIR ENTRE LOS BENEFICIARIOS

Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 38.462,45 €, equivalente al 85,94 % del coste soportado por el Ayuntamiento.

Esta cantidad tiene carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuere mayor ó menor que el previsto anteriormente, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias

3) MODULO DE REPARTO APLICABLE: Estamos ante una calle clásica, con un sistema de ordenación de la edificación por alineación de calle, con una altura reguladora, profundidad edificable y número de plantas, perfectamente definidos, por lo que no ofrece duda que, atendida la clase y naturaleza de la obra y los criterios seguidos por esta Corporación en obras anteriores y de contenido similar, se aplica como módulo de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

4) La relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios el valor del módulo aplicable determinado por los siguientes conceptos, como se relaciona en el listado adjunto:

-Coste que soporta el Ayuntamiento..... 44.756,21 €

-Importe a repartir en C.Especiales.....38.462,45 €

-Unidades de modulo de reparto.....818,35 metros.

-Valor unitario modulo de reparto.....47,00 €

5) BENEFICIO ESPECIAL O AUMENTO DE VALOR DE LAS PARCELAS AFECTADAS

El pavimento de la Calle El Campo de la localidad de Carracedelo presenta un grave estado de deterioro (baches, roturas, hundimientos, pérdida de la capa de rodadura, deficiente evacuación de aguas pluviales, encharcamientos…). Las obras de urbanización recogidas en el proyecto de obra no recogen una actuación de mera conservación o reparación puntual, sino de la renovación integral del firme, que mejora sustancialmente las condiciones preexistentes de la vía.

Antes de proceder a su ejecución y de conformidad con el informe emitido por la Mancomunidad del Agua del Bierzo, el Ayuntamiento de Carracedelo ha renovado por administración las infraestructuras de saneamiento y abastecimiento de dicha calle.

Asimismo dicha vía pública carece de aceras con el consiguiente peligro para los peatones que transitan por la misma.

Ahora se procede a la finalización de la urbanización mediante la pavimentación de su calzada y ejecución de aceras.

La pavimentación de las calzadas supone una mejora directa de las condiciones de acceso a las parcelas y edificaciones situadas en las vías objeto de intervención.

La ejecución de un nuevo pavimento mejora las condiciones de circulación de vehículos, facilita el acceso a viviendas, garajes y establecimientos y contribuye a incrementar la seguridad y comodidad de los desplazamientos.

Asimismo, la renovación del firme permite corregir las deficiencias existentes en la superficie de rodadura, reducir las necesidades de conservación y mantenimiento y mejorar las condiciones generales del entorno urbano inmediato de los inmuebles.

Estas mejoras presentan una incidencia directa sobre las condiciones de utilización y disfrute de las propiedades colindantes con las vías objeto de actuación.

La disponibilidad de redes de abastecimiento y saneamiento renovadas, junto con la mejora de la pavimentación y de las condiciones de acceso, constituye un factor objetivo susceptible de repercutir favorablemente en la valoración inmobiliaria de las parcelas beneficiadas.

Asimismo en los inmuebles con fachada colindante a las aceras que se proyectan redunda un beneficio especial, distinto y adicional al beneficio general que obtiene el conjunto de los vecinos, que se concreta en:

Cód. Validación: 9DDNTXLE77MJRFPDCRRZGEFJN
Verificación: https://carracedelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213006
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 2 de 5 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

· Acceso peatonal seguro y directo a los inmuebles, a sus portales, locales, garajes y entradas de fincas, separado del tráfico rodado.

· Mejora de la accesibilidad para personas con movilidad reducida, carritos y sillas de ruedas, al ajustar anchuras, pendientes y vados a la normativa vigente en materia de accesibilidad.

· Protección de las fachadas, ya que la acera con su bordillo aleja el tráfico de los muros, evita salpicaduras y el impacto de vehículos y facilita la evacuación de las aguas pluviales lejos de la edificación, reduciendo humedades.

· Delimitación clara entre el espacio público y la propiedad privada, que ordena el frente de las parcelas y mejora su aspecto y su conservación.

· Mayor aptitud de los inmuebles para su uso residencial, comercial o de servicios, al facilitar la llegada de clientes, la carga y descarga y el tránsito peatonal ante los locales.

· Revalorización de los inmuebles, puesto que disponer de una acera adecuada frente a la finca incrementa su valor de mercado.

En efecto, el valor de un inmueble no depende exclusivamente de sus características físicas o edificatorias, sino también de la calidad, estado de conservación y funcionalidad de las infraestructuras urbanas que le prestan servicio, así como de las condiciones de accesibilidad y urbanización de su entorno inmediato.

Por ello, las actuaciones proyectadas mejoran las condiciones objetivas de las parcelas y pueden favorecer su atractivo y valor de mercado, al reducir las deficiencias de las infraestructuras existentes y proporcionar servicios urbanos renovados.

Si bien las obras proyectadas redundan en una mejora general de las infraestructuras y servicios municipales, debe distinguirse dicho beneficio colectivo del beneficio especial que reciben los propietarios de los inmuebles situados en las calles directamente afectadas.

Mientras que el conjunto de los vecinos puede beneficiarse indirectamente de la mejora de las infraestructuras municipales, los inmuebles comprendidos en el ámbito de actuación reciben una ventaja singular derivada de la renovación de las redes que les prestan servicio y de la mejora de las condiciones de acceso y urbanización de su entorno inmediato.

Esta ventaja se concreta en una mayor funcionalidad de los servicios urbanos, una mejora de las condiciones de salubridad, seguridad y accesibilidad y una potencial revalorización patrimonial de las parcelas.

En consecuencia, existe una relación directa entre la ejecución de las obras y el beneficio específico obtenido por los inmuebles afectados, que permite diferenciar su situación de la del resto de propiedades del término municipal.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, se considera que las obras descritas generan un beneficio especial para los inmuebles directamente afectados por la actuación, derivado de la mejora de las condiciones de prestación de los servicios urbanos, accesibilidad, seguridad, salubridad y funcionalidad de las infraestructuras.

Asimismo, dichas actuaciones son susceptibles de producir un incremento del valor de las parcelas beneficiadas, al mejorar las condiciones objetivas de urbanización y los servicios e infraestructuras vinculados a ellas.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la concurrencia de un beneficio especial para los inmuebles directamente afectados constituye fundamento para el establecimiento de contribuciones especiales destinadas a financiar parcialmente el coste de las obras.

6) En lo no previsto en este acuerdo, rige la ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Cód. Validación: 9DDNTXLE77MJRFPDCRRZGEFJN
Verificación: https://carracedelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213006
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 3 de 5 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

TERCERO.- Exponer el expediente a información pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Provincia durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

CUARTO.- Si no se producen reclamaciones, el acuerdo adoptado se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el pleno del Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Se expone el expediente de Contribuciones Especiales a información pública, mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un periodo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en los términos establecidos en los artículos 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si no se producen reclamaciones, el acuerdo adoptado de imposición, aplicación y ordenación se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En los demás aspectos de imposición, aplicación y ordenación de este Tributo rige y se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales de este Municipio.

Carracedelo, 4 de noviembre de 2026
EL ALCALDE,

Fdo.- Raúl Valcarce Díez

Cód. Validación: 9DDNTXLE77MJRFPDCRRZGEFJN
Verificación: https://carracedelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213006
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 4 de 5 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

ANEXO

REF. CATAST	M L.	MOD.	CUOTA	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	D.N.I.
6744018	5,70	47,00	267,90 €	MIGUEL	GARNELO	GARCIA	***842**F
6744016	13,00	47,00	611,00 €	AGUSTIN	FERNANDEZ	PEREZ	***843**H
6744015	18,60	47,00	874,20 €	MILAGROS	ARIAS	ALBA	***986**B
6744012	14,30	47,00	672,10 €	ROSA	LAMAS	RODRIGUEZ	
6744011	22,60	47,00	1.062,20 €	HRDOS. PURIFICACION	GONZALEZ	GONZALEZ	***655**Y
6844009	8,30	47,00	390,10 €	RUFINA	NUÑEZ	FERNANDEZ	***993**V
6844007	13,40	47,00	629,80 €	MILAGROS	ARIAS	ALBA	***986**B
6844008	3,70	47,00	173,90 €	EMILIA	FERNANDEZ	ARIAS	***740**Y
6844006	4,50	47,00	211,50 €	EMILIO	FERNANDEZ	FERNANDEZ	***509**J
6844003	8,60	47,00	404,20 €	JOSE	ARIAS	FERNANDEZ	***271**J
6844004	44,30	47,00	2.082,10 €	MARIA DEL ROCIO	PEREZ	YEBRA	***511**-Q
6844005	27,80	47,00	1.306,60 €	EMILIO	FERNANDEZ	FERNANDEZ	***509**-J
6844011	21,00	47,00	987,00 €	GABRIEL	FERNANDEZ	FERNANDEZ	
6844012	61,30	47,00	2.881,10 €	OLMO	ARIAS	RODRIGUEZ	***278**-S
6844013	28,00	47,00	1.316,00 €	HONORINO	FERNANDEZ	FERNANDEZ	***639**-F
6844014	29,00	47,00	1.363,00 €	M.CONCEPCION	GONZALEZ	DIEZ	***845**-R
6844015	23,80	47,00	1.118,60 €	M.DE LAS MERCEDES	ESCUREDO	FERNANDEZ	***085**-G
6844016	34,00	47,00	1.598,00 €	ANDRES	GONZALEZ	CAMPILLO	***308**-F
6844017	17,00	47,00	799,00 €	AMANCIA	NUÑEZ	FERNANDEZ	***513**-K
6844018	12,00	47,00	564,00 €	HRDOS. JOSE	PEREZ	ESCUREDO	***499**-B
6743101	26,60	47,00	1.250,20 €	MARIA ALBIDA	GOMEZ	LOPEZ	***097**-C
6743102	44,05	47,00	2.070,35 €	IGNACIO	FERNANDEZ	GOMEZ	***750**-P
6743103	10,70	47,00	502,90 €	IGNACIO	FERNANDEZ	GOMEZ	***750**-P
6743307	33,80	47,00	1.588,60 €	CARLOS	PACIOS	FRANCO	***842**-N
6743306	4,70	47,00	220,90 €	CONSUELO	GONZALEZ		
6743305	4,70	47,00	220,90 €	EMILIO	FERNANEZ	FERNANDEZ	***509**-J
6743304	16,10	47,00	756,70 €	EMILIA	ALBA	GONZALEZ	***943**-G
6743303	16,50	47,00	775,50 €	EMILIO	FERNANDEZ	FERNANDEZ	***509**-J
6743302	9,35	47,00	439,45 €	ISABEL	ARIAS	FERNANDEZ	***441**-W
6743301	9,35	47,00	439,45 €	EMILIA	FERNANDEZ	ARIAS	***740**-Y
6743319	6,50	47,00	305,50 €	LUCIANA	PEREZ	GARCIA	***746**-T
6743320	30,20	47,00	1.419,40 €	GABRIEL	FERNANDEZ	FERNANDEZ	
6743321	26,30	47,00	1.236,10 €	JORGE	REGUERA	MERAYO	***124**J
6743322	25,80	47,00	1.212,60 €	M.CONCEPCION	GONZALEZ	DIEZ	***845**-R
6743323	20,00	47,00	940,00 €	ERUNDINA	GONZALEZ	DIEZ	***583**-Q
6743324	21,00	47,00	987,00 €	DAVID	SANCHEZ	ENRIQUEZ	***143**-N
6743325	24,00	47,00	1.128,00 €	JOSE	FRANCO	ABRAMO	***214**-N
6743326	21,00	47,00	987,00 €	NORBERTO	PRADA	GARCIA	***879**-N
6743327	28,50	47,00	1.339,50 €	SONIA	GUTIERREZ	CEREZALES	***319**-Y
6743328	28,30	47,00	1.330,10 €	JULITA	LOSADA	CORREDERA	***520**-Z
	818,35		38.462,45 €				

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213006
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 5 de 5 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León
Cód. Validación: 9DDNTXLE77MJRFPDCRRZGEFJN
Verificación: https://carracedelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

Ayuntamiento de Garrafe de Torío

Expediente: 338/2026

Anuncio de aprobación inicial en el boletín oficial de la provincia de León sobre modificación del Callejero en Garrafe de Torío

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 18 de junio de 2026 de la entidad de Garrafe de Torío en relación con el expediente para la modificación del callejero en Pedrún de Torío.

TEXTO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación del callejero por acuerdo del Pleno de fecha 18 de junio de 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este boletín oficial de la provincia de León, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: sede electrónica municipal (https://garrafedetorio.sedelectronica.es/info.0), portal de transparencia urbanismo-Callejero fiscal, así como en las oficinas municipales en horario de atención al público de 10 a 15 horas fines de semana y festivos no incluidos. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

El Alcalde

D. Miguel Flecha García

Cód. Validación: 6KJCQD9YSRGQZXR9Y44EXZSL7D
Verificación: https://garrafedetorio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213007
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Ayuntamiento de Garrafe de Torío

Expediente: 821/2025

Anuncio de aprobación inicial en el boletín oficial de la provincia de León sobre modificación del Callejero en Garrafe de Torío

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 3 de noviembre de 2026 de la entidad de Garrafe de Torío en relación con el expediente para la modificación del callejero en Riosequino de Torío.

TEXTO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación del callejero por acuerdo del Pleno de fecha 3 de noviembre de 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este boletín oficial de la provincia de León, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: sede electrónica municipal (https://garrafedetorio.sedelectronica.es/info.0), portal de transparencia urbanismo-Callejero fiscal, así como en las oficinas municipales en horario de atención al público de 10 a 15 horas fines de semana y festivos no incluidos. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

El Alcalde

D. Miguel Flecha García

Cód. Validación: AAWGSSH5YCWS27KHT4PGCTLE6
Verificación: https://garrafedetorio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213008
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES DEL RABANEDO

Revisión tarifas Tasa Agua

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la ordenanza fiscal nº 6 reguladora de la tasa por conservación del ALCANTARILLADO , y de la ordenanza fiscal nº 7 reguladora de la tasa por suministro de AGUA POTABLE del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, cuya modificación fue objeto de aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 149, de fecha 7 de agosto de 2026 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, siendo aprobada definitivamente en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de octubre de 2026, desestimando las alegaciones presentadas , de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

IMPOSICION

Artículo 1º. – 1. De conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19, 57, 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo establece la tasa por suministro de agua potable, aplicable a todo el término municipal con excepción de las localidades de Ferral del Bernesga y Villabalter, en aquellos supuestos en que el servicio se preste por las respectivas Juntas Vecinales. Esta tasa se regirá por las normas legales y reglamentarias que resulten de aplicación y por las disposiciones de la presente Ordenanza.

2. Constituye el hecho imponible de esta tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red municipal de agua.
b) La prestación del servicio de suministro de agua potable para usos domésticos e industriales o equiparados a estos últimos, que se otorgará por el sistema de volumen medido por contador.

3. Esta exacción es independiente y compatible con la tasa de apertura de zanjas y calicatas, y con la de remoción del pavimento y aceras.

Artículo 2º.- Las tasas se devengarán cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

OBLIGADOS AL PAGO

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213009
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 17 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos contribuyentes los usuarios a cuyo nombre figura otorgado el contrato de suministro e instalados los aparatos contadores y, en general, los usuarios-beneficiarios de los servicios que constituyen el hecho imponible de esta tasa.

BASE DEL GRAVAMEN

Artículo 4º.- Se tomarán como bases de la presente exacción el tiempo y el consumo medido en metros cúbicos, el uso de aparatos, la acometida, las instalaciones y reparaciones, con sus respectivos impuestos.

CUANTÍA Y DEVENGO

Artículo 5º.- La cuantía de las tasas en esta Ordenanza se rige por las siguientes tarifas:

I. LICENCIA DE ACOMETIDA.

La cuota tributaria correspondiente a la concesión o autorización de acometida a la red de abastecimiento de agua se exigirá una sola vez por vivienda, establecimiento o local:

a) Por vivienda, industria o similar: **53,36** €

b) Por edificios de N viviendas: (N= número de viviendas): **53,36** € x **N**

II. CONTRATACION DEL SERVICIO Y DERECHOS DE ENGANCHE:

De aplicación siempre que se produzcan altas o contrataciones del Servicio.

a) Primera Contratación:

a. 1. Uso doméstico: **0,57** €/m2 de superficie útil de la vivienda

a. 2. Uso industrial: **0,86** €/m2 de superficie útil de la industria o equivalente.

a. 3. Uso obras: **0,86** €/m2 de superficie a construir, según Proyecto.

b) Contrataciones sucesivas: **0,42** €/m2 de superficie útil de la vivienda, finca o industria.

III. USO DOMESTICO: (por vivienda, trimestre y contador)

Se considera uso doméstico el destinado a la atención de necesidades ordinarias de la vida, como el consumo personal, preparación de alimentos y aseo personal.

a) Se establece una cuota de servicio fija de **11,24 €/trimestre** y usuario, en concepto de disponibilidad del Servicio Municipal de Aguas.

b) Según el consumo de metros cúbicos consumidos se establece la estructura tarifaria según los bloques siguientes:

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213009
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 2 de 17 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC

Consumo en m3/ trimestre

Bloque 1º	De 0m3 a 10m3	**0,53** €/m3
Bloque 2º	De 11m3 a 25m3	**1,00** €/m3
Bloque 3º	De 26m3 a 45m3	**1,25** €/m3
Bloque 4º	Por cada m3 que exceda de 45m3	**1,50** €/m3

A las Comunidades de vecinos que contraten como un solo usuario se les aplicará la tarifa resultante del cociente del total consumido por el número de titulares de las viviendas de la comunidad.

En los supuestos y con las condiciones y tramitación prevista en el articulo 10 - Reducción de Cuotas – de esta Ordenanza Fiscal, el Alcalde – Presidente podrá conceder a aquellas unidades familiares que lo soliciten una reducción de la cuota tributaria trimestral de hasta un 50 % de la cuota mínima o pago obligatorio.

IV. USO INDUSTRIAL: (por trimestre y contador)

Se considera uso industrial el no incluido en el apartado anterior, y en especial, el destinado a industrias de todo tipo, comercios, espectáculos locales de recreo, establecimientos de hostelería (hoteles, hostales, bares cafeterías,...), colegios (oficiales y privados), centros hospitalarios, oficinas (públicas y particulares), y todos aquellos establecimientos en que se realicen actividades lucrativas, así como obras en construcción.

Se establece una cuota de servicio fija de **22,36** €/trimestre y usuario, en concepto de disponibilidad del Servicio Municipal de Aguas.

Según el consumo de metros cúbicos consumidos se establece la estructura tarifaria según los bloques siguientes:

Consumo en m3/trimestre

Bloque 1º	De 0m3 a 25m3	**1,00** €/m3
Bloque 2º	De 26m3 a 45m3	**1,57** €/m3
Bloque 3º	Por cada m3 que exceda de 45m3	**1,67** €/m3

V. FINCAS DE RECREO, PISCINAS, BODEGAS Y ACTIVIDADES ANALOGAS.

Se establece una tarifa especial para el uso de agua en fincas de recreo, piscinas, bodegas y actividades análogas que no sean domésticas o industriales, por trimestre y contador.

Se establece una cuota de servicio fija de **11,24** €/trimestre y usuario, en concepto de disponibilidad del Servicio Municipal de Aguas.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213009
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 3 de 17 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC

Según en consumo de metros cúbicos consumidos se establece la estructura tarifaria según los bloques siguientes:

Consumo en m3/trimestre		
Bloque 1º	De 0m3 a 15m3	**1,25** €/m3
Bloque 2º	Por cada m3 que exceda de 15m3	**1,74** €/m3

Los usuarios que en la actualidad tengan concedido el servicio para fincas, piscinas, zonas de recreo, para proceder al llenado de piscinas y riego, deberán solicitar autorización al Servicio Municipal de Aguas, quien podrá concederla o denegarla, según las necesidades del servicio. El incumplimiento de esta norma, será considerado defraudación.

VI. SUMINISTRO DE AGUA A MUNICIPIOS O JUNTAS VECINALES.

Se liquidará el suministro, medido con aparato contador, a razón de **0,60** €/m3. Mediante liquidaciones realizadas por trimestres naturales o fracción.

VII. ACOMETIDAS Y APARATOS DE MEDIDA.

Las acometidas y contadores serán por cuenta y orden de los usuarios y serán colocados por el Servicio Municipal de Aguas según los precios fijados por el Ayuntamiento. El Servicio Municipal de Aguas estará obligado a conservar las acometidas y contadores en perfecto estado entendiéndose como acometida la parte comprendida entre la conexión a la red general y la llave de cuadradillo que se deberá instalar en la acera, siempre que el deterioro del aparato contador u acometida, no se haya producido por descuido o abandono del propietario, rotura provocada, o manipulación con el fin de evitar la lectura del aparato contador.

VIII. A TODOS LOS PRECIOS REFLEJADOS EN ESTE ARTÍCULO 5º SE LES APLICARÁ LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES.

GESTION Y COBRO

Artículo 6º.- 1. Los solicitantes del suministro justificarán documentalmente, a efectos de formalización del contrato, la condición en que lo solicitan (propietario, inquilino, etc.), aportando escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite la representación en el caso de comunidades de vecinos que contraten como un solo usuario.

2. Junto con las solicitudes de licencia de acometida y de contratación del servicio, deberá acreditar haber efectuado, mediante autoliquidación, el ingreso de las tasas y precios públicos que procedan.

3.Cuando la contratación del suministro no sea solicitada por el propietario del inmueble, se exigirá la constitución de un depósito – fianza en metálico por importe de **35,00** € en cuanto a viviendas y **70,00** € en los demás casos, que será devuelta al usuario en el momento de solicitar la baja y previa comprobación de estar al corriente en el pago de la tasa, contra presentación del resguardo original.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213009
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 4 de 17 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC

Artículo 7º.- El cobro de las tasas correspondientes a las Tarifas III a VI se realizará por el sistema de Padrón trimestral que, aprobado por el Alcalde u órgano en quien delegue, se expondrá al público por plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas dentro de dicho plazo. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá el efecto de la notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos. En el anuncio se harán saber los recursos procedentes.

El período voluntario de cobranza, que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, no será inferior a dos meses. Los recibos impagados serán exaccionados por la vía de apremio.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 8º.- Salvo en los supuestos de reducción de cuotas previstos en el art. 10 no se contempla exención o bonificación alguna en la exacción de esta Tasa.

RESCISION DEL CONTRATO

Artículo 9º.- Todo usuario del Servicio Municipal de Aguas que, por cualquier causa, desee prescindir del suministro domiciliario de dicho producto, deberá solicitar la baja ante las Oficinas del Servicio, abonando las tarifas establecidas en el artículo 5º.

El usuario que prescinda del suministro de agua sin haber efectuado previamente la solicitud de baja con abono de cantidades pertinentes, será responsable de la deuda por suministros que acumule hasta que efectúe la misma.

Bajo ninguna circunstancia podrá efectuarse un cambio de usuario para una misma vivienda o industria, sin previa baja y pago de cantidades adeudadas por anterior contratante o titular del consumo de aguas.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10º.- 1. Serán consideradas infracciones a esta Ordenanza y al uso del servicio, todo acto realizado por el usuario que implique uso anormal o incumplimiento de preceptos reglamentarios que tengan por objeto eludir el pago de las tasas o aminorar la facturación, en particular :

a) La rotura injustificada de precintos.

b) Los daños, alteraciones y manipulaciones, sin causa justificada, en los aparatos contadores o las acometidas.

c) Modificar la ubicación de un contador o establecer obstáculos que impidan su normal lectura.

2. Las infracciones se sancionarán con multa de **7,00** a **70,00** €.

3. Se consideran defraudaciones los actos y omisiones de los usuarios que tiendan a eludir el pago o aminorar la facturación ; en particular :

a) Los de utilización del agua sin previa licencia y alta formalizada.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213009
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 5 de 17 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC

b) Los de destinar el agua a usos distintos de aquellos para los que ha sido contratada.

c) Los de alteración de las instalaciones de forma que permitan el consumo sin previo paso por el contador.

4. Las defraudaciones se sancionarán con multa del duplo de la cantidad defraudada, para cuyo cálculo se utilizarán los datos de que se disponga o, en su defecto, por estimación.

5. En lo no previsto, relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normas legales y reglamentarias de aplicación.

6. La imposición de sanciones no impedirá en caso alguno la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

REDUCCIONES DE CUOTAS

Artículo 11.- El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en uso de las competencias que le atribuye el art. 25 y siguientes de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales determina establecer LA REDUCCION DE LA CUOTA ANUAL DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE en determinados supuestos, atendiendo a criterios de capacidad económica, de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

1.- Definición

La reducción de cuotas constituye una prestación económica, que se concede en el ámbito territorial del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, destinada a unidades familiares cuyos recursos económicos sean precarios, de acuerdo con el procedimiento y demás circunstancias que se detallan en este artículo.

2.- Carácter de la prestación.

La prestación de Reducción de la cuota anual en la Tasa por Suministro de Agua Potable tiene carácter personal e intransferible, por lo que no podrá ser objeto de cesión, descuento o retención.

3.- Beneficiarios

3.1. – Tendrán derecho a la prestación todas aquellas unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:

a) Llevar residiendo en el Término Municipal de San Andrés del Rabanedo un mínimo de seis meses y estar empadronado en el mismo.

b) Tener una situación de carencia de recursos económicos.

3.2. – Se considerarán unidades familiares, a efectos de lo dispuesto en este artículo, quienes convivan en el mismo hogar, sea cual sea su relación.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213009
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 6 de 17 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC

4.- Medios económicos

4.1.- Podrán ser beneficiarios:

a) En unidades familiares de una sola persona, aquellos que no dispongan de ingresos por encima del 75 % del salario mínimo interprofesional.

b) Unidad familiar de dos personas, cuando los ingresos no excedan de 100% del salario mínimo interprofesional.

c) Unidad familiar de más de dos personas, aquellos cuyos ingresos no superen el resultado de acumular a la cuantía del salario mínimo interprofesional, el importe de diez mil pesetas por cada persona dependiente de la unidad familiar a partir de dos miembros.

4.2.- Índices correctores:

a) Por vivienda alquilada se detraerá de los ingresos generales brutos, el 80% de la renta, No se incluirán las cuantías por comunidad u otros conceptos.

b) Aquellos solicitantes que tengan propiedades rústicas o urbanas – excepto domicilio habitual- será valorado individualmente como índice corrector negativo.

4.3.- Para la valoración de la situación económica, se contemplarán todos los ingresos, por cualquier concepto, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.

5.- Obligaciones de los beneficiarios

5.1.- El beneficiario queda obligado a comunicar al Ayuntamiento en el plazo de un mes, cualquier variación que se produzca en la situación de las personas que componen la unidad de convivencia, hecho que de no producirse implicaría:

a) El pago de las cuantías objeto de la reducción, en el año en curso.

b) No poder volver a ser beneficiario durante los dos años siguientes.

6.- Importe de la prestación

6.1.- Consistirá en la bonificación de hasta el 50 % en la cuota tributaria anual de la tasa objeto de esta ordenanza

6.2.- La prestación será por un año, pudiendo renovarse si la situación continúa siendo carencial.

7.- Solicitud

La solicitud se presentará por el interesado en las oficinas de Servicios Sociales, mediante instancia normalizada dirigida al Sr. Alcalde, en los plazos que para ello se establezcan.

8.- Documentación a aportar

El solicitante deberá acompañar a la solicitud, los siguientes documentos:

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213009
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 7 de 17 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC

a) Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar que estén obligados a poseerlo y para los no obligados, el libro de familia.

b) Certificado del Ayuntamiento que acredite la residencia del solicitante y personas que constituyen la unidad de convivencia con seis meses de antelación a la fecha de solicitud.

c) Documentos que acrediten los ingresos que, por cualquier concepto, percibe el solicitante y los demás miembros de la unidad familiar, o en su defecto declaración de la no percepción de ingresos.

d) Documentos que prueben la propiedad o el usufructo de bienes, pertenecientes al solicitante y/o a cualquier otro miembro de la unidad familiar, o en su defecto certificación de su falta de titularidad.

e) Justificante de pago de arrendamiento de la vivienda habitual en su caso.

9.- Tramitación

9.1.- A principios de año se abrirá un plazo para la presentación de solicitudes de un mes.

9.2.- Las oficinas de Servicio Sociales procederán a la recepción de la solicitud y de la documentación requerida; examinada ésta, podrán requerir al interesado para que subsane los defectos detectados, si los hubiere, o para que aporte información adicional, que se considere necesaria para la correcta valoración.

9.3.- Completada la información emitirá propuesta de concesión al órgano municipal competente.

10.- Resolución

10.1.- El Alcalde – Presidente en virtud de los datos presentados dictará resolución motivada concediendo o denegando la prestación.

10.2.- De la Resolución se dará traslado al solicitante, el cual podrá presentar recurso de alzada ante el Sr. Alcalde en el plazo de 15 días.

10.3.- De la misma Resolución se remitirá una copia al Servicio de Intervención para que proceda a su aplicación.

11.- Devengo

Se aplicará en los recibos de la Tasa de los beneficiarios del año en curso.

12.- Renovación

12.1.- Anualmente en el plazo de solicitud, el beneficiario deberá presentar la solicitud de renovación de la prestación por un nuevo plazo de un año.

12.2.- En la solicitud de renovación se incluirá:

a) Justificante de ingresos económicos.

b) Certificado de convivencia.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213009
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 8 de 17 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC

12.3.- Transcurridos cinco años desde la concesión de la prestación y efectuadas las renovaciones oportunas, la unidad familiar interesada, deberá presentar otra solicitud para el reconocimiento de la misma, incoándose nuevo expediente, que seguirá el procedimiento establecido en este artículo.

OTRAS NORMAS

Artículo 12º.- 1. El Ayuntamiento podrá interrumpir el suministro por motivos de escasez de agua, averías en los sistemas de captación, conducción, depósitos y distribución, tanto con carácter general, como en sectores o zonas en que así lo aconsejen las necesidades del servicio o los intereses generales del municipio.

2. Las obras que precise la instalación del servicio, en la parte comprendida entre la red y la llave de entrada a la vivienda o industria, sólo podrán ejecutarse por personal perteneciente al Servicio Municipal de Aguas, en la forma que estime conveniente, siendo de cuenta del interesado los gastos que se produzcan. El Servicio Municipal de Aguas correrá con los gastos de conservación y reparación de acometidas desde la toma hasta la llave de registro, a partir de la cual la conservación de la misma corresponderá al usuario. El usuario, entiende que por el hecho de solicitar la instalación del servicio, presta su consentimiento y autoriza a los empleados municipales para entrar en la finca sin especial autorización para cualquier acto relativo al servicio. La colocación del aparato contador deberá efectuarse en lugar perfectamente accesible para su posterior lectura por el personal perteneciente al Servicio Municipal de Aguas.

3. Las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el usuario o encargarlas a quien tenga por conveniente, siendo de su cargo cuantas responsabilidades se originen. Sin embargo, antes de su puesta en servicio, serán reconocidas y autorizadas por el personal municipal.

4. En caso de restablecimiento de un suministro procedente de una baja anterior, si el contador se encontrase en el interior de la vivienda o local, o lugar inadecuado, deberá el usuario efectuar las obras necesarias que permitan la instalación del contador en el exterior, en las mismas condiciones que las nuevas acometidas.

5. El cambio de usuario o cese en el suministro deberá ser comunicado con antelación suficiente al Servicio. En tanto ello no suceda, será responsable el anterior usuario o el titular del suministro, según los casos.

Artículo 13º .- 1. Cuando un mismo abonado deba tributar por consumo de agua para uso doméstico y para fines industriales, se aplicará la tarifa más elevada, a menos que solicite o tenga instalados contadores independientes para cada uno de ellos.

2. En caso de que el personal de lectura de contadores no pudiera practicar la misma por ausencia del usuario, dificultad de lectura del contador, la facturación del consumo se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se liquidará con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por 30 horas de utilización mensual. Los consumos así estimados se aplicará de igual forma para el supuesto de avería en el contador.. Los consumos estimados, serán descontados en la próxima facturación en la que sea posible la lectura, liquidándose la diferencia, excepto en el caso de avería en el contador.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213009
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 9 de 17 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC

Artículo 14º.- 1. Cuando un abonado abrigue dudas sobre el correcto funcionamiento de un contador, podrá solicitar su verificación oficial, debiendo ser desmontado y colocado nuevamente el contador por el personal del Servicio. De confirmarse el incorrecto funcionamiento del contador, se procederá a la rectificación de la facturación siempre que el error supere el 5 por ciento por exceso o defecto, resarciendo de todos los gastos al interesado, en el primer supuesto, o realizándose facturación complementaria por el consumo real, en el segundo de los supuestos. Si dicha verificación confirmase el funcionamiento normal del aparato contador, el peticionario deberá correr con los gastos de la misma.

2. En los consumos desproporcionados de agua motivados por fugas o averías probadas producidas después del contador y, por tanto, a cargo del usuario, si resultare de las actuaciones practicadas que éste obró con la debida diligencia en orden a detectar y subsanar la avería, y la Administración así lo aprecia, la facturación correspondiente al periodo afectado se realizará aplicando al total consumido, según lectura, el precio por metro cúbico que corresponda a un consumo normal del usuario, entendiéndose por consumo normal:

a) La media de los consumos en los trimestres en que se produjo la avería correspondientes a los dos ejercicios anteriores.

b) Cuando el usuario afectado haya causado alta en el ejercicio anterior, por el consumo en el mismo trimestre de dicho ejercicio. Si en dicho trimestre aún no se hubiera producido el alta, por el consumo en el primero completo que presente.

c) Si el usuario fuera alta en el mismo ejercicio de la avería o fuga, el consumo del trimestre anterior.

d) Si la avería tiene lugar en el trimestre inicial del suministro, se dejará en suspenso el recibo a expensas de la lectura del siguiente trimestre una vez reparada la avería.

3. En casos muy excepcionales, si así lo estima el Alcalde u órgano en quien delegue y concurre la circunstancia de imposibilidad de detectar la fuga a tiempo, podrá atenuarse motivadamente la facturación.

4. Todas las demás posibilidades de consumos anómalos y sus correspondientes liquidaciones estarán contempladas en el Reglamento del Servicio Municipal de Aguas.

Artículo 15º.- El Reglamento del Servicio Municipal regulará los procedimientos, situaciones anómalas, tanto de carácter técnico como administrativo, obligaciones y derechos del Servicio Municipal de Aguas y de los abonados, contratos y pólizas de abono, condiciones del suministro de agua potable, instalaciones de abastecimiento de agua potable, acometidas, instalaciones interiores, equipos de medida, lecturas consumos y facturaciones, fraudes y liquidación de fraudes, competencias y recursos.

Así mismo Las Normas técnicas del Servicio Municipal de Aguas regularán las características técnicas (tipo, calidad, calibre..) de los materiales a emplear en todo tipo de instalación hidráulica que vaya a formar parte de las instalaciones pertenecientes al Servicio Municipal de aguas

DISPOSICION ADICIONAL

A efectos de cumplimentar la exigencia del apartado c) del número 1 del artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213009
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 10 de 17 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC

incorporará a la Ordenanza diligencia suscrita por el Sr. Secretario del Ayuntamiento acreditativa de las fechas de acuerdo provisional y acuerdo definitivo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal nº 7 surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONSERVACIÓN DE ALCANTARILLADO

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.º– En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo establece la tasa por conservación de alcantarillado, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido por el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.º.– 1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.

c) La vigilancia especial que requieran las alcantarillas particulares.

d) Los trabajos de empleo de maquinaria para desatrancar alcantarillas particulares, incluso de las acometidas a la red general.

2. La licencia de acometida es independiente y compatible con la de apertura de zanjas y calicatas, que habrá de liquidarse aparte.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.º.– 1. Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria:

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213009
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 11 de 17 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el peticionario, propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares o propietarias de las fincas afectadas o, en su caso, usufructuario o titular del dominio útil. A estos efectos se entenderá por titulares de las fincas afectadas las personas que figuren en el Padrón o Registro Fiscal de la Tasa por Suministro de Agua Potable en los distintos núcleos del municipio.

En los núcleos de Ferral del Bernesga y Villabalter, cuando el servicio de abastecimiento de agua es prestado por sus Juntas Vecinales, se practicará liquidación directa de acuerdo con los consumos facilitados por las respectivas Juntas Vecinales.

c) En los casos de transmisión del inmueble por cualquier título estará obligado al pago el adquirente por las obligaciones que tuviera pendiente el anterior propietario.

d) El solicitante de una desobstrucción y solidariamente con el titular del inmueble está obligado al pago.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las fincas el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

RESPONSABLES

Artículo 4.º.– 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los determinados en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.º.– 1. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos utilizada en la finca.

2. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

I. Licencias de acometida

a) La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado, se exigirá una sola vez por vivienda, establecimiento o local:

a) Por vivienda, industria o local: **69,76 €**

b) Por edificios de N viviendas (N= número de viviendas): **69,76 €** x N

b) Esta tasa es compatible con los impuestos, tasas y precios públicos que se devenguen por las obras a realizar u otras licencias a conceder.

II. Uso doméstico

A) Se establece una cuota de servicio fija de **5,24 €** por trimestre y usuario.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213009
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 12 de 17 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC

B) Por cada metro cúbico de agua consumida y facturada en la tasa por suministro de agua potable, se establece una cuota fija de **0,18** €/m^3.

III. Uso industrial

A) Se establece una cuota de servicio fija de **6,99** € por trimestre y usuario.

B) Por cada metro cúbico de agua consumida y facturada en la tasa por suministro de agua potable, se establece una cuota fija de **0,25** €/m^3.

Los usuarios que consuman agua sin contador o sin haberse dado de alta en el Servicio de Aguas abonarán un mínimo alzado de **11,70** € por trimestre. Idéntico criterio se aplicará cuando, por cualquier causa, la Administración municipal no pueda determinar la cuota tributaria a abonar cálculo prevista en la tasa por suministro de agua potable. ,

En los supuestos y con las condiciones y la tramitación prevista en el artículo decimo de la presente ordenanza Fiscal, el Alcalde-Presidente podrá conceder a aquellas unidades familiares que lo soliciten, una reducción de la cuota tributaria de hasta un 50%.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6.º.–Salvo en los supuestos de cuotas previstos en el artículo 10.º no se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

DEVENGO

Artículo 7.º.– 1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formula expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que cuenten con servicio domiciliario de aguas conectado a la red municipal de abastecimiento o a la red perteneciente a distintas Juntas Vecinales del municipio.

3. En cuanto a los demás servicios que son objeto de esta ordenanza, tales como vigilancia especial de alcantarillas particulares y trabajos y empleo de maquinaria para desatrancar alcantarillas particulares, la obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios

DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213009
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 13 de 17 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC

Artículo 8.º.– 1. Los sujetos pasivos formularán ante las Dependencias de Gestión Tributaria del Ayuntamiento las solicitudes de alta con anterioridad a la iniciación del uso del servicio, así como las variaciones y bajas en el censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique, una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la inclusión o baja de oficio en el Padrón Fiscal de la tasa con ocasión de la contratación o rescisión por los sujetos pasivos del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se recaudarán conjuntamente con los recibos de la tasa por suministro de agua potable, y con arreglo a las normas y condiciones estipuladas en la ordenanza reguladora de la mencionada tasa.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente, al formular la oportuna solicitud, ingresará mediante autoliquidación el importe que proceda conforme a las tarifas señaladas en el apartado I del artículo 5.º.

4. Los costes por realización de acometidas y por desobstruir alcantarillas particulares o acometidas a la red general, serán objeto de liquidación individual, conforme a las normas ordinarias en cuanto a plazos y recursos.

5. La Administración municipal podrá exigir caución o fianza, en la cuantía que estime conveniente, para garantizar la correcta ejecución de aquellas acometidas para las que fueran autorizados los interesados.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.º.–Para la determinación y estimación de los actos de ocultación y defraudación e imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en la ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación en caso de de estar en vigor, y artículos 181 y ss. de la Ley General Tributaria y demás normas generales aplicables.

La imposición de sanciones no impedirá en caso alguno la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Para lo no previsto en el articulado de esta ordenanza se estará a lo dispuesto en las demás disposiciones que suplan o complementen las normas jurídicas en esta materia.

REDUCCIONES DE CUOTAS

Artículo 10.º.–El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en uso de las competencias que le atribuye el artículo 25 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina establecer la reducción de la cuota anual de la tasa por conservación de alcantarillado en determinados supuestos, atendiendo a criterios de capacidad económica, de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

1.–Definición

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213009
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 14 de 17 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC

La reducción de cuotas constituye una prestación económica, que se concede en el ámbito territorial del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, destinada a unidades familiares cuyos recursos económicos sean precarios, de acuerdo con el procedimiento y demás circunstancias que se detallan en este artículo.

2.–Carácter de la prestación

La prestación de reducción de la cuota anual en la tasa por conservación de alcantarillado tiene carácter personal e intransferible, por lo que no podrá ser objeto de cesión, descuento o reten- ción.

3.–Beneficiarios

3.1. –Tendrán derecho a la prestación todas aquellas unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:

a) Llevar residiendo en el término municipal de San Andrés del Rabanedo un mínimo de seis meses y estar empadronado en el mismo.

b) Tener una situación de carencia de recursos económicos.

3.2. –Se considerarán unidades familiares, a efectos de lo dispuesto en este artículo, quienes convivan en el mismo hogar, sea cual sea su relación.

4.–Medios económicos

4.1. –Podrán ser beneficiarios:

a) En unidades familiares de una sola persona, aquellos que no dispongan de ingresos por encima del 75% del salario mínimo interprofesional.

b) Unidad familiar de dos personas, cuando los ingresos no excedan del 100% del salario mínimo interprofesional.

c) Unidad familiar de más de dos personas, aquellos cuyos ingresos no superen el resultado de acumular a la cuantía del salario mínimo interprofesional, el importe de diez mil pesetas por cada persona dependiente de la unidad familiar a partir de dos miembros.

4.2. –Índices correctores:

a) Por vivienda alquilada se detraerá de los ingresos generales brutos, el 80% de la renta. No se incluirán las cuantías por comunidad u otros conceptos.

b) Aquellos solicitantes que tengan propiedades rústicas o urbanas -excepto domicilio habitual- será valorado individualmente como índice corrector negativo.

4.3. –Para la valoración de la situación económica, se contemplarán todos los ingresos, por cualquier concepto, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.

5.–Obligaciones de los beneficiarios

5.1. –El beneficiario queda obligado a comunicar al Ayuntamiento en el plazo de un mes, cualquier variación que se produzca en la situación de las personas que componen la unidad de convivencia, hecho que de no producirse implicaría:

a) El pago de las cuantías objeto de la reducción, en el año en curso.

b) No poder volver a ser beneficiario durante los dos años siguientes.

6.–Importe de la prestación

6.1. –Consistirá en la bonificación de hasta el 50% en la cuota tributaria anual de la tasa objeto de esta ordenanza.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213009
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 15 de 17 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC

6.2. –La prestación será por un año, pudiendo renovarse si la situación continúa siendo carencial.

7.–Solicitud

La solicitud se presentará por el interesado en las oficinas de Servicios Sociales, mediante instancia normalizada dirigida al Sr. Alcalde, en los plazos que para ello se establezcan.

8.–Documentación a aportar

El solicitante deberá acompañar a la solicitud, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar que estén obligados a poseerlo y para los no obligados, el libro de familia.

b) Certificado del Ayuntamiento que acredite la residencia del solicitante y personas que constituyen la unidad de convivencia con seis meses de antelación a la fecha de solicitud.

c) Documentos que acrediten los ingresos que, por cualquier concepto, percibe el solicitante y los demás miembros de la unidad familiar o, en su defecto, declaración de la no percepción de ingresos.

d) Documentos que prueben la propiedad o el usufructo de bienes, pertenecientes al solicitante y/o a cualquier otro miembro de la unidad familiar o, en su defecto, certificación de su falta de titularidad.

e) Justificante de pago de arrendamiento de la vivienda habitual en su caso. 9.–
Tramitación

9.1. –A principios de año se abrirá un plazo para la presentación de solicitudes de un mes.

9.2. –Las oficinas de Servicios Sociales procederán a la recepción de la solicitud y de la documentación requerida; examinada esta, podrán requerir al interesado para que subsane los defectos detectados, si los hubiere, o para que aporte información adicional, que se considere necesaria para la correcta valoración.

9.3. –Completada la información emitirá propuesta de concesión al órgano municipal compe- tente.

10. –Resolución

10.1. –El Alcalde - Presidente en virtud de los datos presentados dictará resolución motivada, concediendo o denegando la prestación.

10.2. –De la resolución se dará traslado al solicitante, el cual podrá presentar recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución.

10.3. –De la misma resolución se remitirá una copia al Servicio de Intervención para que proceda a su aplicación.

11.–Devengo

Se aplicará en los recibos de la tasa de los beneficiarios del año en curso.

12.–Renovación

12.1. –Anualmente en el plazo de solicitud, el beneficiario deberá presentar la solicitud de renovación de la prestación, por un nuevo plazo de un año.

12.2. –En la solicitud de renovación se incluirá:

a) Justificante de ingresos económicos.

b) Certificado de convivencia.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213009
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 16 de 17 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

SEC

12.3.–Transcurridos cinco años desde la concesión de la prestación y efectuadas las renovaciones oportunas, la unidad familiar interesada, deberá presentar otra solicitud para el reconocimiento de la misma, incoándose nuevo expediente, que seguirá el procedimiento establecido en este artículo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A efectos de cumplimentar la exigencia del apartado c) del número 1 del artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se incorporará a la ordenanza diligencia suscrita por el Sr. Secretario del Ayuntamiento acreditativa de las fechas de acuerdo provisional y acuerdo definitivo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza Fiscal surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial De la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En San Andrés del Rabanedo, a 5 de noviembre de 2026

La Alcaldesa
Ana María Fernández Caurel

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213009
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 17 de 17 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Soto y Amío
AYUNTAMIENTO

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29/09/2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 8/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, que se hace público como sigue a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Aplicación Presupuestaria	**Importe**	**Fuente de Financiación**
920-13000	280,46 €	Remanente tesorería gastos generales (aplicación presupuestaria 87000)
920-13002	22,08 €	
326-131	2.810,91 €	
342-131	1.341,57 €	
326-16000	1.683,24 €	
342-16000	1.040,80 €	
920-16000	399,70 €	
161-22100	3.183,56 €	
920-22601	5.000,00 €	
TOTAL	**15.762,32 €**	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Soto y Amío a 31 de octubre de 2026
Fdo.- Ana María Arias González
Alcaldesa del ayuntamiento

Cód. Validación: 9ZPRRE4REKEGEF55SJAAE6MK7
Verificación: https://aytosotoyamio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213010
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Ayuntamiento de Villamejil

Ayuntamiento de Villamejil

ANUNCIO

En sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Villamejil, celebrada con fecha 3 de noviembre de 2026, se acordó aceptar la cesión gratuita de la ermita de La Magdalena, ubicada en la localidad de Revilla para su uso exclusivo para culto católico.

En cumplimiento de cuanto dispone la normativa vigente y en concreto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publica el presente anuncio para sometimiento del expediente a información pública durante un periodo de veinte días a computar desde el siguiente a la publicación del anuncio, encontrándose el expediente a disposición en la Casa Consistorial.

En Villamejil, a 6 de noviembre de 2026.– El Alcalde, Luis Alfonso Álvarez Peláez.

Cód. Validación: 3FG932FW2Q2EC2TSZFE5JQM5G
Verificación: https://villamejil.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-21301 | Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213 | Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

EDICTO EXPOSICIÓN PÚBLICA PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA LA REFORMA DEL CERRAMIENTO DE CINCO PIPICANES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE"

EXPEDIENTE: 2026/5496

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2026 se ha aprobado el proyecto denominado **"PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA LA REFORMA DEL CERRAMIENTO DE CINCO PIPICANES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE"**, redactado por el Técnico Municipal D. José Luis Vales Robles.

Dicho proyecto se somete a información pública por un plazo de **quince días,** a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, para que por cuantos interesados puedan proceder al examen del mismo o presentación de las reclamaciones que consideren convenientes, en defensa de sus derechos e intereses.

Villaquilambre, a 05 de noviembre de 2026.

El Alcalde,

Fdo.: D. Vicente Álvarez Flórez.
(Fecha y firma digital)

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213012
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es

Cód. Validación: ART5NSF5PQZ9KSSHFY2P6WL9L
Verificación: https://villaquilambre.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

EDICTO EXPOSICIÓN PÚBLICA PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO REFORMA DE LA CALLE LA JUNCAL. (ABASTECIMIENTO Y ASFALTADO) EN LA LOCALIDAD DE VILLAQUILAMBRE"

EXPEDIENTE: 2026/3851

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de agosto de 2026 se ha aprobado el proyecto denominado **"PROYECTO REFORMA DE LA CALLE LA JUNCAL. (ABASTECIMIENTO Y ASFALTADO) EN LA LOCALIDAD DE VILLAQUILAMBRE"**, redactado por el Ingeniero Municipal D. José Luis Vales Robles.

Dicho proyecto se somete a información pública por un plazo de **quince días,** a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, para que por cuantos interesados puedan proceder al examen del mismo o presentación de las reclamaciones que consideren convenientes, en defensa de sus derechos e intereses.

Villaquilambre, a 05 de noviembre de 2026.

El Alcalde,

Fdo.: D. Vicente Álvarez Flórez.
(Fecha y firma digital)

Cód. Validación: 6S43WW4XGEDQPJCQ452X564EQ
Verificación: https://villaquilambre.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213013
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

EDICTO EXPOSICIÓN PÚBLICA PROYECTOS DE MEJORA DEL PARQUE DEL VALLE DE LA LOCALIDAD DE VILLAQUILAMBRE Y DEL PARQUE BELLAVISTA DOS

EXPEDIENTE 6717/2026

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2026 se han aprobado los siguientes proyectos, redactados por el Técnico Municipal D. José Luis Vales Robles, y se someten a información pública por un plazo de **quince días,** a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, para que por cuantos interesados puedan proceder al examen del mismo o presentación de las reclamaciones que consideren convenientes, en defensa de sus derechos e intereses:

1.- **"PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA MEJORA DEL PARQUE DEL VALLE DE LA LOCALIDAD DE VILLAQUILAMBRE"** (28.976,40 €).

2.- **"PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA MEJORA DEL PARQUE BELLAVISTA DOS (2) DE LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA"** (22.158,51 €).

Villaquilambre, a 05 de noviembre de 2026.

El Alcalde,

Fdo.: D. Vicente Álvarez Flórez.
(Fecha y firma digital)

Cód. Validación: 3CQTXGLEZAA9FPNDARZEYEHH6
Verificación: https://villaquilambre.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213014
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

EDICTO EXPOSICIÓN PÚBLICA PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA N-621. TRAMO VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS –VILLANUEVA DEL ÁRBOL. VILLAQUILAMBRE. LEÓN"

EXPEDIENTE: 2026/3852

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2026 se ha aprobado el proyecto denominado **"MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA N-621. TRAMO VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS – VILLANUEVA DEL ÁRBOL. VILLAQUILAMBRE. LEÓN"**, redactado el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Alberto Barbero Martín.

Dicho proyecto se somete a información pública por un plazo de **quince días,** a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, para que por cuantos interesados puedan proceder al examen del mismo o presentación de las reclamaciones que consideren convenientes, en defensa de sus derechos e intereses.

Villaquilambre, a 05 de noviembre de 2026.

El Alcalde,

Fdo.: D. Vicente Álvarez Flórez.
(Fecha y firma digital)

Cód. Validación: G2WCWMZ6GJQQYCLHT64E9W5KM
Verificación: https://villaquilambre.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213015
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE BANECIDAS

ANUNCIO EN EL B.O.P. DE LA APROBACION DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026 de JUNTA VECINAL DE BANECIDAS, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2026 / Elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2026 de JUNTA VECINAL DE BANECIDAS al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

INGRESOS

OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
Capítulo 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
Capítulo 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.100,00 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIA CORRIENTES	2.800,00 €
Capítulo 5. INGRESOS PATRIMONIALES	9.720,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL INGRESOS	25.620,00 €

GASTOS

OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. GASTOS DE PERSONAL	0,00 €
Capítulo 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	15.620,00 €
Capítulo 3. GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. INVERSIONES REALES	10.000,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL GASTOS	25.620,00 €

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Banecidas, a 10 de noviembre de 2026

EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo: Daniel Carbajal Rebollo

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213016
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Junta Vecinal de CANALEJA DE TORÍO

Por el Pleno de esta Junta Vecinal de CANALEJA DE TORIO en sesión celebrada el pasado día 23 de octubre 2026, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación Presupuestaria 1/2026 en forma de Suplemento de Crédito. El importe global de la modificación es de 6.531,09 €, comprensivo en la modalidad de suplemento de crédito por importe de 6.531,09 €.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, así como de la Disposición adicional 16ª del TRLHL relativa a la inversión financieramente sostenible y del art. 32 y la Disposición adicional 6º de la Ley Orgánica de estabilidad y sostenibilidad financiera 2/2012, de 27 de abril, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Canaleja de Torío, a 6 de noviembre de 2026.

El Alcalde Pedáneo,

Fdo.: Rosario López Francisco

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213017
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE GRAJAL DE LA RIBERA
Ejercicio 2026

Expediente de Aprobación del Presupuesto
ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno de esta JUNTA VECINAL DE GRAJAL DE LA RIBERA en sesión *extra/ordinaria* de fecha 28 de diciembre de 2025 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1.990 de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaria de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En GRAJAL DE LA RIBERA, a 6 de noviembre de 2026.

EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo.: Ascensión Zotes Fernández

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213018
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Junta Vecinal de GRAJAL DE LA RIBERA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 20 de febrero de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En GRAJAL DE LA RIBERA, a 6 de noviembre de 2026.

EL ALCALDE PEDANEO,

Fdo.: Ascensión Zotes Fernández

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213019
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE LA MATA DE MONTEAGUDO
Ejercicio 2026

Expediente de Aprobación del Presupuesto
ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno de esta JUNTA VECINAL DE LA MATA DE MONTEAGUDO en sesión *extra/ordinaria* de fecha 28 de enero de 2026 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1.990 de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaria de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En LA MATA DE MONTEAGUDO, a 9 de noviembre de 2026.

EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo.: Ana Mª Álvarez Álvarez

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213020
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Junta Vecinal de LA MATA DE MONTEAGUDO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 28 de enero de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En LA MATA DE MONTEAGUDO, a 9 de noviembre de 2026.

EL ALCALDE PEDANEO,

Fdo.: Ana Mª Álvarez Álvarez

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-21302I
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE LA ROBLA
Ejercicio 2026

Expediente de Aprobación del Presupuesto
ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno de esta JUNTA VECINAL DE LA ROBLA en sesión *extra/ordinaria* de fecha 15 de octubre de 2025 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1.990 de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaria de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En LA ROBLA, a 6 de noviembre de 2026.

EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo.: Julio M. Villa Garabito

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213022
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Junta Vecinal de LA ROBLA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 15 de octubre de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En LA ROBLA, a 6 de noviembre de 2026.

EL ALCALDE PEDANEO,

Fdo.: Julio Manuel Villa Garabito

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213023
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE PENDILLA DE ARBÁS

ANUNCIO EN EL B.O.P. DE LA APROBACION DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026 de JUNTA VECINAL DE PENDILLA DE ARBÁS, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2025 / Elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2026 de JUNTA VECINAL DE PENDILLA DE ARBÁS al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

INGRESOS

OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
Capítulo 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
Capítulo 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIA CORRIENTES	0,00 €
Capítulo 5. INGRESOS PATRIMONIALES	14.000,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.000,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL INGRESOS	19.000,00 €

GASTOS

OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. GASTOS DE PERSONAL	0,00 €
Capítulo 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	18.880,00 €
Capítulo 3. GASTOS FINANCIEROS	120,00 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. INVERSIONES REALES	0,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL GASTOS	19.000,00 €

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Pendilla, a 10 de noviembre de 2026.

EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo: David Alonso García

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213024
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE VALDEMANZANAS
Ejercicio 2026

Expediente de Aprobación del Presupuesto
ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno de esta JUNTA VECINAL DE VALDEMANZANAS en sesión *extra/ordinaria* de fecha 11 de noviembre de 2025 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1.990 de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaria de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En VALDEMANZANAS, a 9 de noviembre de 2026.

EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo.: Mª del Pilar Arce Lorenzo

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213025
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Junta Vecinal de VALDEMANZANAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 21 de marzo de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En VALDEMANZANAS, a 9 de noviembre de 2026.

EL ALCALDE PEDANEO,

Fdo.: Mª del Pilar Arce Lorenzo

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213026
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE VILLAVICIOSA DE LA RIBERA

ANUNCIO EN EL B.O.P. DE LA APROBACION DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026 de JUNTA VECINAL DE VILLAVICIOSA DE LA RIBERA, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2025 / Elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2026 de JUNTA VECINAL DE VILLAVICIOSA DE LA RIBERA al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

INGRESOS

OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
Capítulo 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
Capítulo 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.600,00 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIA CORRIENTES	2.850,00 €
Capítulo 5. INGRESOS PATRIMONIALES	48.450,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.000,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL INGRESOS	66.900,00 €

GASTOS

OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. GASTOS DE PERSONAL	0,00 €
Capítulo 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	52.700,00 €
Capítulo 3. GASTOS FINANCIEROS	200,00 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. INVERSIONES REALES	14.000,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL GASTOS	66.900,00 €

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Villaviciosa de la Ribera, a 10 de noviembre de 2026.

EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo: Laura Vizan Reguera

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213027
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

JUNTA VECINAL DE VILORIA

PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE VILORIA
Ejercicio 2027

Expediente De Aprobación Del Presupuesto
2. ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

A N U N C I O

El Pleno de esta JUNTA VECINAL DE VILORIA en sesión extraordinaria de fecha **4 de noviembre de 2026** adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2027.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 09 de Marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1.990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaria de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En VILORIA, a 4 de noviembre de 2026.

EL/LA ALCALDE/SA PEDÁNEO/A, José Manuel Domínguez Arienza.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-213028
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-213
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León